

 CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 1

A/CI-8

INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

M.A No. 019 de 2019

NOMBRE ENTIDAD AUDITADA: EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO E.P.Q. S.A.
E.S.P.

VIGENCIA AUDITADA 2018

CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO

Armenia, noviembre 20 de 2019

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 2

A/CI-8

NOMBRE ENTIDAD AUDITADA: EMPRESAS PÚBLICAS DEL
QUINDÍO E.P.Q. S.A. E.S.P.

CONTRALOR TERRITORIAL: GERMÁN BARCO LÓPEZ

DIRECTOR TÉCNICO DE CONTROL FISCAL: CLAUDIA P. GONZÁLEZ QUINTERO

EQUIPO AUDITOR: FREDDY A. MORENO CARRILLO
Profesional Universitario
Líder de auditoría

AMPARO HIDALGO RENDÓN
Profesional Universitaria

LUZ ELENA. RAMÍREZ VELASCO
Profesional Universitaria

L. DANIELA GIRALDO MUNARD
Pasante Univ. Del Quindío

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</p> <p>INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR</p>	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 3

A/CI-8

TABLA DE CONTENIDO

1. DICTAMEN	4
1.1 <i>CONCEPTO FENECIMIENTO</i>	6
1.1.1 Control de Gestión	6
1.1.2 Control de Resultados.....	7
1.1.3 Control Financiero.....	8
1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables	9
1.2 <i>SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO</i>	9
2. HALLAZGOS	10
2.1 <i>CONTROL DE GESTIÓN</i>	10
2.1.1 Gestión Contractual	10
2.1.2 Revisión y Rendición de la Cuenta	15
2.1.3 Legalidad.....	16
2.1.5 Plan de Mejoramiento.....	27
2.1.6 Control Fiscal Interno	27
2.2 <i>CONTROL DE RESULTADOS</i>	27
2.2.1 Cumplimiento Planes, Programas y Proyectos	27
2.3 <i>CONTROL FINANCIERO</i>	27
2.3.1. Estados Contables.....	27
2.3.2. Gestión Presupuestal	28
3. EVALUACION PLAN DE MEJORAMIENTO	32
3.1. CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	45
4. OTRAS ACTUACIONES	56
5. ANÁLISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN	66
6. TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS	88

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</p> <p>INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR</p>	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 4

A/CI-8

1. DICTAMEN

Armenia, noviembre 20 de 2019

Doctor
JHON FABIO SUÁREZ VALERO
Representante legal
Empresas Públicas del Quindío
E.P.Q. S.A. E.S.P.
Armenia.

Asunto: Dictamen de Auditoría modalidad Regular

La Contraloría General del Quindío, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Regular a **Empresas Públicas del Quindío S.A. E.S.P**; vigencia 2018, a través la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados a 31 de diciembre de 2018, y la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y procedimientos aplicables.

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 5

A/CI-8

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El alcance de la auditoría incluyó los componentes y factores que se enuncian a continuación:

Componente Control de Gestión

- Factor gestión contractual: Especificaciones técnicas en la ejecución de los contratos, deducciones de Ley, objeto contractual, labores de interventoría y seguimiento, liquidación de los contratos.
- Factor rendición y revisión de la cuenta: Oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida.
- Factor Legalidad: Cumplimiento de las normas internas y externas aplicables al ente o asunto auditado en los componentes evaluados.
- Factor Plan de mejoramiento: Cumplimiento del Plan de Mejoramiento y efectividad de las acciones.
- Factor Ambiental: Gestión e inversión ambiental
- Factor Control Fiscal Interno: Calidad y efectividad de los controles en los componentes evaluados.

Componente Control de Resultados

- Factor planes programas y proyectos: cumplimientos de las metas establecidas en términos de cantidad, calidad, oportunidad, resultados, satisfacción e impacto de la población beneficiaria y coherencia con los objetivos misionales.

Componente Control Financiero

- Factor Estados Contables: Cuentas de los estados contables para emitir una opinión.
- Factor Presupuestal: Programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución.
- Gestión Financiera: Indicadores financieros.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 6

A/CI-8

1.1 CONCEPTO FENECIMIENTO

Con base en la calificación total obtenida a la Evaluación de Gestión y Resultados, la Contraloría General del Quindío **Fenece** la cuenta de la Entidad por la vigencia fiscal 2018.

Cuadro No. 01
Evaluación de la Gestión Fiscal

Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	80,3	0,5	40,2
2. Control de Resultados	74,1	0,3	22,2
3. Control Financiero	96,7	0,2	19,3
Calificación total		1,00	81,7
Fenecimiento	FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	FAVORABLE		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	FENECE		
Menos de 80 puntos	NO FENECE		
RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	FAVORABLE		
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE		

Fuente: Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación

1.1.1 Control de Gestión

La Contraloría General del Quindío como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Gestión es **Favorable** como consecuencia de la calificación otorgada a los factores que se relacionan a continuación:

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 7

A/CI-8

Cuadro No. 02
Control de Gestión

Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	78,6	0,50	39,3
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	90,7	0,02	1,8
3. Legalidad	84,5	0,08	6,8
4. Gestión Ambiental	73,8	0,20	14,8
5. Plan de Mejoramiento	93,0	0,10	9,3
6. Control Fiscal Interno	83,6	0,10	8,4
Calificación total		1,00	80,3
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal

1.1.2 Control de Resultados

La Contraloría General del Quindío como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Resultados es **Desfavorable**, como consecuencia de la calificación otorgada a los factores que se relacionan a continuación:

Cuadro No. 03
Control de Resultados

Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	74,1	1,00	74,1
Calificación total		1,00	74,1
Concepto de Gestión de Resultados	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 8

A/CI-8

1.1.3 Control Financiero

La Contraloría General del Quindío como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero es **Favorable**, como consecuencia de la calificación asignada a los factores que se relacionan a continuación:

Cuadro No. 04
Control Financiero

Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	100,0	0,70	70,0
2. Gestión presupuestal	66,7	0,10	6,7
3. Gestión financiera	100,0	0,20	20,0
Calificación total		1,00	96,7
Concepto de Gestión Financiero y Presupuestal	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal

Cuadro No. 05
Estados Contables

VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (pesos)	0
Índice de inconsistencias (%)	0
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	100,0

Calificación	
Sin salvedad o limpia	<=2%
Con salvedad	>2%<=10%
Adversa o negativa	>10%
Abstención	-

**Sin salvedad o
limpia**

Fuente: Fuente: Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 9

A/CI-8

1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables

➤ Opinión sin Salvedades o Limpia

En nuestra opinión, los Estados Financieros **presentan razonablemente**, en todo aspecto significativo, la situación financiera de **Empresas Públicas del Quindío S.A. E.S.P.**, a 31 de diciembre de 2018, así como de los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General.

1.2 SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del Informe Final de Auditoría, la entidad debe remitir una copia del plan de mejoramiento suscrito en medio físico y magnético en archivo Excel, a la Dirección Técnica de Control Fiscal de la Contraloría General del Quindío, con el fin de realizar la labor de seguimiento a las acciones planteadas. Dicho plan debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo y debe ser suscrito por el Representante Legal y el Responsable de Control Interno; este último debe velar por su oportuno cumplimiento. Además de lo anterior, dicho plan de mejoramiento debe consolidar la totalidad de acciones correctivas de los planes vigentes para la entidad, con la debida identificación de la auditoria que los originó.

El plan de mejoramiento debe ser remitido con la copia del documento de conformidad del Plan de mejoramiento suscrito por el responsable del proceso de control interno, de conformidad a lo expuesto en la Circular Externa 009 de 2019 emitida por la CGQ

En caso de que la Entidad no remita el Plan de Mejoramiento en el formato Excel exigido, éste se dará por no recibido.

Atentamente,



CLAUDIA P. GONZÁLEZ QUINTERO
Directora Técnica de Control Fiscal

Revisó: Sandra Milena Arroyave Castaño - Profesional Universitario- Apoyo DTFC

Elaboró: Freddy Alberto Moreno Carrillo - Profesional Universitario-Líder de auditoria




Firma digital para documento electrónico

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 10

A/CI-8

2. HALLAZGOS

Los siguientes son los hallazgos originados de la evaluación de cada factor:

2.1 CONTROL DE GESTIÓN

2.1.1 Gestión Contractual

Hallazgo No. 1. Administrativo - Inadecuada Planeación de inversiones con la celebración del Contrato de Consultoría No. 050 de 2018.

Condición: Se celebró contrato de prestación de servicios para “Realizar evaluación ambiental al vertimiento y plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento de 3 PTAR en los municipios de Buenavista, La Tebaida y Salento en el departamento del Quindío” por valor de \$60.528.200 y un plazo de 2 meses, firmado el día 24 de enero de 2018. Se levanta acta de inicio el 14 de marzo de 2018, luego de realizar trámites de legalización de pólizas y aclaraciones al respecto por errores de texto en el cuerpo del contrato. Se autoriza pagar anticipo equivalente al 35% del valor del contrato: \$21.184.870, según lo estipulado en el proceso y el contratista presenta cuenta de cobro del anticipo con fecha 16 de marzo de 2018.

El mismo 16 de marzo, el contratista presenta carta solicitando la suspensión del contrato, aduciendo razones técnicas que le imposibilitan la ejecución del contrato en el momento. El día 20 de marzo (es decir 4 días después de iniciada la ejecución) se firma Acta de suspensión al contrato de forma indefinida hasta tanto se superen las razones técnicas aducidas consistentes en que: “*las PTAR se encuentran en proceso de arranque y aún no se han estabilizado los procesos biológicos*”. El contrato se reinicia mediante acta del 10 de agosto de 2018, por lo tanto se evidencia que una vez se pagó el anticipo, pasaron 5 meses antes de iniciar la ejecución del mismo, denotando total falta de planeación administrativa, e ineficiente gestión de los recursos financieros, en el momento del inicio del contrato, aunque al final se haya ejecutado el mismo y la empresa lo haya recibido a satisfacción, no es entendible el motivo por el cual se celebra un contrato, se paga un anticipo e inmediatamente se suspende por razones que imposibilitan su ejecución por 5 meses.

Criterio: Artículo 209 de la Constitución Nacional / La Función Administrativa está al servicio de los intereses generales, Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 5 del Manual de Contratación de la Entidad / Principios Rectores, artículo 8 de la Ley 42 de 1993 Principios y sistemas del control fiscal.

Causa: Falta del establecimiento de un cronograma adecuado para la ejecución del contrato, inapropiada planeación para realizar las inversiones de la empresa.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 11

A/CI-8

Efecto: Posible ineficiencia en el manejo de los recursos, financieros y de tiempo, lo cual retrasa los procesos y el cumplimiento de metas.

Hallazgo No. 02. – Administrativo. Revisión de pago de la Seguridad Social del Contrato de Prestación de Servicios No. 050 de 2018.

Condición: Se celebró contrato de Prestación de Servicios No. 050 de 2018 por valor de \$60.528.200, en el cual se detalla que el contratista ofrece un equipo profesional de trabajadores para realizar los estudios correspondientes así:

Cuadro No. 05
Costos de Personal Contrato 050 de 2018

PERSONAL PROFESIONAL						
Personal Profesional	Sueldo Básico	% Dedicación	Factor Multiplicador	Vir. Mes	No. Meses	Total Parcial
Director Estudios. Ing, Civil Magister Ing. Hidráulica.	\$4.000.000	60%	2,00	\$4.800.000	2	\$9.600.000
Aux. Modelación Calidad Agua. Ing. Civil Msc.	\$3.300.000	80%	2,00	\$5.280.000	2	\$10.560.000
Ing, Civil Msc.	\$3.300.000	80%	2,00	\$5.280.000	2	\$10.560.000
Ing. Auxiliar No.1	\$2.100.000	60%	2,00	\$2.520.000	2	\$5.040.000
SUB TOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL:						\$35.760.000
PERSONAL TÉCNICO						
Personal Técnico	Sueldo Básico	% Dedicación	Factor Multiplicador	Vir. Mes	No. Meses	Total Parcial
Auxiliar de Campo	\$900.000	40%	2,00	\$720.000	2	\$1.440.000
SUB TOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL:						\$1.440.000
SUB TOTAL COSTO PERSONAL OFRECIDO:						\$37.200.000

No obstante lo anterior, no se evidenció la realización de los aportes a la seguridad social de cada uno de los profesionales o técnicos de donde se originó gran porcentaje del valor total de contrato. Sólo se evidenció el pago de la seguridad del contratista, realizado teniendo como índice base de cotización, el salario mínimo mensual de la vigencia, es decir: \$781.242.

Si bien el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, indica que cuando el contrato se realice con personas jurídicas se deberá acreditar el cumplimiento de este requisito

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 12

A/CI-8

mediante certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal, se tiene para el caso en concreto que se anexó certificado del contador público en el que indica:

*“La empresa HIDROGES S.A.S. identificada con el Nit. 900.858.777-1, ha cumplido y se encuentra al día con sus obligaciones provenientes del sistema de seguridad social en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales, **respecto al personal vinculado por nómina.**”* (Cursivas, negrillas y subrayado propio).

Lo anterior evidencia que el certificado no incluye el personal utilizado para la ejecución del contrato mencionado, puesto que en las planillas de seguridad social adjuntas al expediente no están referidas a la persona jurídica, sino a la persona natural que actuó como representante legal y no se adjuntó planilla de pago de la seguridad social de la persona jurídica HIDROGES S.A.S; ni los correspondientes aportes realizados por el equipo profesional ofrecido, que conforman el ítem principal del costo de la oferta económica.

Criterio: Artículo 50 de la ley 789 de 2002 / Control a la evasión de los recursos parafiscales, artículos 82 al 84 de la Ley 1474 de 2011, Responsabilidad de los supervisores e interventores, facultades y Deberes, Artículo. 3.2.7.1 decreto 780 de 2016, Ingreso Base de Cotización (IBC) del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales, adicionado por el art. 2, decreto nacional 1273 de 2018, y demás normas concordantes.

Causa: Falta de una revisión detallada de los aportes parafiscales del contratista conformado por los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, cajas de compensación familiar, ICBF, y Sena, cuando aplique.

Efecto: Menores aportes al sistema de parafiscales, reglamentados en el País, que se surte de los porcentajes correspondientes, según los valores de los contratos ejecutados con recursos públicos.

Hallazgo No. 03. Administrativo. Resultados del contrato de Prestación de Servicios No. 050 de 2018.

Condición: Se celebró contrato de prestación de servicios para *“Realizar evaluación ambiental al vertimiento y plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento de 3 PTAR en los municipios de Buenavista, La Tebaida y Salento en el departamento del Quindío”* por valor de \$60.528.200, el día 24 de enero de 2018, con un plazo de 60 días calendario. En los estudios previos que sustentan la celebración del contrato mencionado se especificó en uno de sus apartes lo siguiente:

“La normativa colombiana y en especial el Decreto 3930 de 2010 (...), establece a los usuarios del recurso hídrico que generen algún tipo de contaminación, a elaborar una

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 13

A/CI-8

evaluación ambiental del vertimiento y un plan de gestión de manejo del riesgo por el vertimiento, así como solicitar el permiso de vertimiento.

*El Decreto 3030 de 2010 establece en su artículo 42 Numeral 16 (**Decreto 1076 de 2015 Sección 5. De la obtención de los permisos de vertimiento y planes de cumplimiento**), para la obtención del permiso de vertimiento se requiere una caracterización de los vertimientos realizados en las PTAR. De acuerdo con la normatividad vigente.*

Dado lo anteriormente expuesto, para Empresas Públicas del Quindío S.A. E.S.P. es determinante realizar la evaluación ambiental de los vertimientos de las PTAR de los municipios de Buenavista, La Tebaida y Salento, de manera que se cumplan los parámetros establecidos por la norma y encaminados a proteger los sectores ambientalmente vulnerables para garantizar el desarrollo regional y la calidad de los cuerpos receptores.”

(Cursivas, negrillas y subrayado propio).

Luego de los tropiezos en la ejecución, suspensiones y prórrogas al contrato, se elabora el informe de supervisión final de fecha 10 de noviembre de 2018 y se reciben a satisfacción los productos objeto de la consultoría.

No obstante lo anterior, y contrario a la evidente necesidad y urgencia de los resultados de la consultoría contratada como se expresó en los estudios previos, la empresa sólo radicó las solicitudes de permiso de vertimientos ante la Autoridad ambiental en las siguientes fechas:

Salento: Radicado 07513 del 15 de julio de 2019.

Buenavista: Radicado 10465 del 20 de septiembre de 2019.

La Tebaida: Radicado 10466 del 20 de septiembre de 2019.

Los dos últimos radicados se realizaron durante la ejecución de la presente auditoría, luego de que se solicitara información sobre el impacto producido con los estudios respectivos, es decir, no se entiende el motivo por el cual la empresa no había radicado con anterioridad los resultados de la consultoría contratada, si en los estudios previos se resaltaba la eminente necesidad de los mismos.

Criterio: Artículo 3 de la Ley 610 de 2000 Gestión Fiscal, artículo 209 de la Constitución Nacional / La Función Administrativa está al servicio de los intereses generales, Artículo 5 del Manual de Contratación de la Entidad / Principios Rectores (Celeridad, Eficiencia, etc.), artículo 8 de la Ley 42 de 1993 Principios y sistemas del control fiscal y demás normas concordantes.

Causa: Falta del establecimiento de un cronograma adecuado para la ejecución del contrato, inapropiada planeación para realizar las inversiones de la empresa. Falta un Plan de Acción adecuado con inversiones que apunten a metas claras.

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 14

A/CI-8

Efecto: Posible ineficiencia en el desarrollo de los procesos, obtención tardía de permisos, trámites ante la autoridad ambiental, inversiones sin resultados inmediatos y sin cumplimiento de metas de resultado, sólo se apunta a metas de producto, etc.

Hallazgo No. 04. - Administrativo. Análisis de Costos de los Estudios Previos en contrato de consultoría No. 001 de 2018.

Condición: Se evidencia que en los estudios previos cuyo objeto era contratar: “Estudios y Trámites necesarios ante la autoridad ambiental competente para la obtención del permiso de ocupación de cauces y demás que se consideren necesarios para la construcción del paso subfluvial en el río Roble en la línea de acueducto por gravedad del Municipio de Montenegro – Quindío”, por valor de \$24'380.000 y a pesar tratarse de una consultoría, cuyo fundamento de costo del contrato se basa en los requerimientos de un equipo de profesionales con ciertos criterios de formación académica y diferentes tipos de experiencia, no se estableció un cuadro de costos específico según los salarios de cada profesional, dedicación, ni se indicó un valor de factor multiplicador para este tipo de contratos, sino que se determinó un valor global que no facilita la ejecución de las labores de supervisión o interventoría al desarrollo del mismo.

La empresa solicita algunas cotizaciones que le son enviadas con valores globales y así mismo realiza la contratación, perdiendo el control sobre el detalle de la ejecución de la consultoría y el valor de los productos que espera recibir.

Criterio: Artículo 13 del Manual de Contratación de la Entidad / Etapa Precontractual, numeral 3 Análisis de Precios del Mercado y demás normas concordantes.

Causa: Debilidades en la elaboración de los estudios previos, específicamente en lo relacionado con el estudio de costos del mercado y la determinación de los costos de los servicios a contratar.

Efecto: Se dificulta el seguimiento y control en la ejecución del contrato, puesto que se trata de valores globales que no permiten contar con reglas claras para autorizar los pagos respectivos, según los productos recibidos.

Hallazgo No. 05. Administrativo. Liquidación de Contratos.

Condición: la Entidad no procedió con la liquidación de todos los contratos. Se verificó que faltó la liquidación de los siguientes contratos auditados, pues una vez

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 15

A/CI-8

revisados los archivos respectivos, no se encontró Acta de Liquidación ni documento que haga sus veces:

Cuadro No. 06
Contratos sin liquidar Vigencia 2018

I.D. Contrato.	Valor	Proyección Acta Final	Fecha proyectada para liquidación
Contrato de Prestación de Servicios No. 050 de 2018 HIDROGES S.A.S.	\$ 60.528.200	10-nov.-18	10-mar.-19
Contrato de Seguros No. 001 LA PREVISORA S.A.	\$ 109.971.396	27-dic.-18	26-abr.-19
Contrato de Compraventa 003 de 2018 COMTITRONIC S.A.S. Equipos de Laboratorio.	\$ 71.719.390	13-abr.-18	11-ago.-18
Contrato de Suministros No. 014 de 2018 con EQUIFERSEG S.A.S.	\$ 250.000.000	31-dic.-18	30-abr.-19
Contrato de Suministros No. 002 de 2018 con CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGIA S.A.S. E.S.P.	\$ 796.477.764	21-dic.-18	20-abr.-19

Fuente: C.G.Q. Revisión documental de expedientes

La liquidación de los contratos debe realizarse dentro del plazo establecido en los pliegos de condiciones o sus equivalentes. Si el contratista no se presenta a la liquidación, la Entidad debe proceder a la liquidación de forma unilateral o emitir el acto administrativo que ordene la liquidación del mismo. La minuta de los contratos especifica términos para su liquidación. Por otra parte, el propio manual de contratación de la empresa, indica en el artículo 43, la necesidad de liquidar los contratos y especifica el contenido que debe llevar el acta.

Criterio: Artículos 6 y 43 del Manual de Contratación de la Entidad, minutas de los contratos y demás normas concordantes.

Causa: Debilidades en la aplicación de la normatividad aplicable, en la etapa final del proceso de contratación.

Efecto: Posible debilidad y vulnerabilidad de la Entidad, ante futuras reclamaciones de los contratistas, por no declararse el Paz y Salvo, con la terminación o liquidación del acuerdo de voluntades que dio origen al contrato, máxime si en algunos casos se presentan saldos en los balances financieros de los mismos.

2.1.2 Revisión y Rendición de la Cuenta

No se generaron observaciones en éste factor

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 16

A/CI-8

2.1.3 Legalidad

No se generaron observaciones en éste factor.

2.1.4 Gestión Ambiental

Hallazgo No. 06. Administrativo. - Suministro de agua con valores de los Índices de Riesgo de Calidad de Agua para Consumo Humano - IRCA, por encima de los parámetros admisibles.

Condición: Los valores calculados del IRCA consolidado mensual para algunos Municipios en los que la empresa presta el servicio de suministro de agua potable, según el Instituto Nacional de Salud, no cumplieron los parámetros establecidos en la normatividad vigente (Menor del 5%), para algunos meses del año, representando un alto riesgo de para los usuarios que consumen el agua suministrada así:

Cuadro No. 07
Valores del IRCA por Municipio

Municipio Analizado	Meses Reportados O.K.	Meses No reportados	% de Eficacia Comprobada	Meses con Inconformidad	Máx. Valor IRCA Incumplido	Mes de la Inconformidad Máx.	Máx. Nivel de Riesgo Detectado
Buenavista	9	3	75,00%	0	0,00%	-	Sin Riesgo
Circasia	10	1	83,33%	1	5,80%	Noviembre	Bajo
Filandia	5	2	41,67%	5	27,90%	Diciembre	Medio
Salento	5	1	41,67%	6	18,60%	Enero	Medio
Tebaida	10	1	83,33%	1	7,00%	Febrero	Bajo
Montenegro	8	1	66,67%	3	10,90%	Noviembre	Bajo
Quimbaya	9	0	75,00%	3	13,50%	Enero	Bajo
Pijao	4	5	33,33%	3	15,00%	Julio	Medio
Génova	7	1	58,33%	4	29,10%	Diciembre	Medio

Fuente: Instituto Nacional de Salud. Informe IRCA Consolidado Mensual por Municipio.
Sistema de Información de la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano-SIVICAP

Como se evidencia, los meses críticos en los que se presentan valores pico del índice IRCA, corresponden en un 88% a las muestras del periodo entre el final año y comienzo del siguiente, es decir entre los meses de noviembre y febrero, lo que indica una tendencia para esa época, donde se deben extremar los controles en todas las Plantas de Tratamiento de Agua Potable – PTAP, que administra la empresa.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 17

A/CI-8

Se presenta el cuadro de clasificación del riesgo del consumo de agua con valores de IRCA, contenidos en el Artículo 15 de la Resolución 2115 de 2007 de: Ministerio de la Protección Social y Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Cuadro N°. 7 Clasificación del nivel de riesgo en salud según el IRCA por muestra y el IRCA mensual y acciones que deben adelantarse

Clasificación IRCA (%)	Nivel de Riesgo	IRCA por muestra (Notificaciones que adelantará la autoridad sanitaria de manera inmediata)	IRCA mensual (Acciones)
80.1 -100	INVIABLE SANITARIA MENTE	Informar a la persona prestadora, al COVE, Alcalde, Gobernador, SSPD, MPS, INS, MAVDT, Contraloría General y Procuraduría General.	Agua no apta para consumo humano, gestión directa de acuerdo a su competencia de la persona prestadora, alcaldes, gobernadores y entidades del orden nacional.
35.1 - 80	ALTO	Informar a la persona prestadora, COVE, Alcalde, Gobernador y a la SSPD.	Agua no apta para consumo humano, gestión directa de acuerdo a su competencia de la persona prestadora y de los alcaldes y gobernadores respectivos.
14.1 – 35	MEDIO	Informar a la persona prestadora, COVE, Alcalde y Gobernador.	Agua no apta para consumo humano, gestión directa de la persona prestadora.
5.1 - 14	BAJO	Informar a la persona prestadora y al COVE.	Agua no apta para consumo humano, susceptible de mejoramiento.
0 - 5	SIN RIESGO	Continuar el control y la vigilancia.	Agua apta para consumo humano. Continuar la vigilancia.

Fuente: Artículo 15 de la Resolución 2115 de 2007

Criterio: Artículos 4 y 9 del Decreto 1575 del Ministerio de Protección Social Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano, Artículos 13, 14, 15, 17 y 18 de la Resolución 2115 de 2007 del Ministerio de la Protección Social y del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial por medio del cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano y demás normas concordantes.

Causa: Posibles debilidades técnicas en el personal y/o equipos y/o procedimientos de potabilización del agua en las Plantas de Tratamiento de la empresa.

Efecto: Posibles efectos adversos en la salud de las poblaciones que pueden ingerir al agua no apta para el consumo humano, principalmente se ven expuestas a la adquisición de enfermedades gastrointestinales o pueden ser de otro tipo, dependiendo del tipo de contaminante que esté afectando el valor del IRCA, ya sea físico, químico o bacteriológico.

Hallazgo No. 07. Administrativo. Almacén de la Planta de Tratamiento de Agua Potable en el Municipio de Salento.

Condición: El almacén de la Planta de Tratamiento de Agua Potable ubicada en el Municipio de Salento se encuentra en condiciones precarias, no garantiza la seguridad de los elementos allí guardados, ya que puede ser fácilmente vulnerado y a pesar de estar ubicado dentro de las instalaciones de la planta, su cercanía con el sitio conocido como “*El Mirador de Salento*”, lo convierte en un sitio más vulnerable ante hurtos de los elementos allí contenidos.



Fotos C.G.Q. Nos.1 - 2, Almacén Planta de Tratamiento PTAP municipio de Salento.

Criterio: Artículo 209 de la Constitución Nacional / Principios de la Función Administrativa, artículos 2, 3 y 4 de la Ley 489 de 1998 que regula el ejercicio de la función administrativa, Capítulo III artículo 28 de la Ley 142 de 1994 / Bienes de las Empresas de Servicios Públicos y demás normas concordantes.

Causa: Descuido de instalaciones secundarias que forman parte de la Planta de Tratamiento de agua potable en el municipio de Salento.

Efecto: Vulnerabilidad de la Empresa ante el riesgo de pérdida de elementos o equipos o herramientas almacenados en un sitio que no ofrece las condiciones de seguridad apropiadas. Se proyecta una imagen institucional débil de la empresa E.P.Q; en el sitio, a pesar de que la Planta de Tratamiento de Salento es manejada con criterios normativos de calidad de agua y alta tecnología.

Hallazgo No. 08. Administrativo. Mantenimiento Planta de Tratamiento de Agua Potable en el Municipio de Pijao.

Condición: La infraestructura de la Planta de Tratamiento de Agua Potable del Municipio de Pijao, se encuentra muy deteriorada, hace falta un programa de mantenimiento para evitar que tanto concretos y aceros como redes y tuberías, continúen deteriorándose. Por otra parte, estas malas condiciones de la infraestructura, equipos y redes de la Planta, pueden ocasionar dificultades con la calidad del agua que se suministra al Municipio. Se presenta registro fotográfico tomado de la visita técnica a la Planta realizada durante la presente auditoría:



Foto C.G.Q. No. 3: Vista general de la Planta de Tratamiento de Agua Potable del Municipio de Pijao.



Fotos C.G.Q. Nos.4 a 9: Estado de deterioro de las estructuras Planta de Tratamiento de Agua Potable del Municipio de Pijao.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 21

A/CI-8

Criterio: Artículo 209 de la Constitución Nacional / Principios de la Función Administrativa, artículos 2, 3 y 4 de la Ley 489 de 1998 que regula el ejercicio de la función administrativa, Capítulo III artículo 28 de la Ley 142 de 1994 / Bienes de las Empresas de Servicios Públicos y demás normas concordantes.

Causa: Descuido de instalaciones que forman parte de la Planta de Tratamiento de agua potable en el municipio de Pijao.

Efecto: Deterioro continuo y progresivo de la infraestructura de la Planta de Tratamiento del municipio. Posibles fallas en el tratamiento de potabilización del agua suministrada, por contaminación con agentes internos en la Planta, tales como óxido, elementos ferrosos de las tuberías, hongos de los concretos, etc.

Hallazgo No. 09. Administrativo. - Falta de Oficina Administrativa Planta de Tratamiento de Agua Potable en el Municipio de Pijao.

Condición: La Planta de Tratamiento de Agua Potable del Municipio de Pijao, adolece de una instalación u oficina administrativa, en donde los operarios de la Planta puedan llevar adecuadamente los registros de sus actividades de vigilancia y control a los procesos de potabilización, tales como consignar los datos de las características del agua, tanto a la entrada como a la salida de la misma. Adicionalmente por la falta de estas instalaciones, a pesar de que se presta el servicio de vigilancia y control, durante las 24 horas los siete días a la semana, a través de 3 operarios con turnos de 12 horas, dichos operarios no cuentan con un lugar adecuado para resguardarse de las condiciones climáticas que se puedan presentar, ni cuentan con un baño.

Actualmente existe una pequeña caseta que funciona como laboratorio y una caseta en madera donde se almacena el sulfato de aluminio, sin embargo ninguna de ellas es la adecuada para las necesidades del servicio antes descritas.



Foto C.G.Q. No. 10: Caseta con equipos de laboratorio.



Foto C.G.Q. No. 11: Caseta de madera para almacenamiento del Sulfato de Aluminio.

Criterio: Artículo 209 de la Constitución Nacional / Principios de la Función Administrativa, artículos 2, 3 y 4 de la Ley 489 de 1998 que regula el ejercicio de la función administrativa, Capítulo III artículo 28 de la Ley 142 de 1994 / Bienes de las Empresas de Servicios Públicos, y demás normas concordantes.

Causa: Falta de mejoras administrativas en las instalaciones de la Planta de Tratamiento de agua potable en el municipio de Pijao.

Efecto: Posibles dificultades en la prestación del servicio de control y vigilancia a los procesos de potabilización, que realizan los operarios de la Planta de Tratamiento del Municipio de Pijao.

Hallazgo No. 10. Administrativo. - Mantenimiento Planta de Tratamiento de Agua Potable en el Municipio de Buenavista.

Condición: La infraestructura de la Planta de Tratamiento de Agua Potable del Municipio de Buenavista, se encuentra muy deteriorada, hace falta un programa de mantenimiento para evitar que tanto concretos y aceros como redes y tuberías, continúen deteriorándose. Por otra parte, estas malas condiciones de la infraestructura, equipos y redes de la Planta, pueden ocasionar dificultades con la calidad del agua que se suministra al Municipio. Se presenta registro fotográfico tomado de la visita técnica a la Planta realizada durante la presente auditoría:



Fotos C.G.Q. Nos. 12 a 15: Se observan bridas con fugas y tanques con flautas deterioradas.

Criterio: Artículo 209 de la Constitución Nacional / Principios de la Función Administrativa, artículos 2, 3 y 4 de la Ley 489 de 1998 que regula el ejercicio de la función administrativa, Capítulo III artículo 28 de la Ley 142 de 1994 / Bienes de las Empresas de Servicios Públicos y demás normas concordantes.

Causa: Descuido de instalaciones que forman parte de la Planta de Tratamiento de agua potable en el municipio de Buenavista.

Efecto: Deterioro continuo y progresivo de la infraestructura de la Planta de Tratamiento del municipio. Posibles fallas en el tratamiento de potabilización del agua suministrada, por contaminación con agentes internos en la Planta, tales como óxido, elementos ferrosos de las tuberías, hongos de los concretos, etc.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 24

A/CI-8

Hallazgo No. 11. Administrativo. - Equipos y procedimientos para adecuado tratamiento y monitoreo de la calidad del agua en las Plantas Potabilizadoras a cargo de la empresa.

Condición: Se encontraron diferentes deficiencias en algunos equipos que forman parte de la dotación de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable, en los municipios en los que la empresa presta el servicio de suministro de agua para el consumo humano. Por otra parte, la dotación básica de los laboratorios en las Plantas de Tratamiento de Agua Potable con que debe contar la persona prestadora del servicio está regulada por la Resolución 2115 de 2007, y es la siguiente: Equipo para prueba de jarras, Demanda de Cloro, Turbiedad, Color y PH (Potencial de Hidrógeno), los cuales deben estar en perfecto estado y funcionamiento, además la Planta debe como mínimo tener un medidor de caudal adecuado cuyo dato es indispensable para el desarrollo de los cálculos de dosificación de los insumos de potabilización. A pesar de que no se visitaron todas las Plantas de Potabilización, sí se evidenciaron las siguientes situaciones que deben ser mejoradas:

- *Planta de Tratamiento de Agua Potable del Municipio de Filandia:* La regleta de medición de caudal está muy deteriorada, lo cual no permite establecer con exactitud el caudal de entrada, la calibración de la canaleta Parshall es fundamental en este proceso. Existen sensores de turbiedad dañados.
- *Planta de Tratamiento de Agua Potable del Municipio de Pijao:* Se presentan fallas generales en el equipo de dosificación de sulfato de aluminio, para el proceso de floculación. La manguera dosificadora llega está amarrada sobre un madero y el líquido cuando se suministra entra primero en contacto con la superficie de un tubo. No se logró determinar el funcionamiento o puesta en marcha de este proceso.
- *Planta de Tratamiento de Agua Potable del Municipio de Génova:* La bomba dosificadora de la solución con sulfato de aluminio está fuera de funcionamiento, por lo tanto la dosificación se realiza manual mediante un aforo con una pipeta y un cronómetro, sin embargo este proceso no ofrece la exactitud que se requiere. Los sensores de los equipos detectores de turbiedad de agua cruda y agua tratada están dañados.
- *Planta de Tratamiento de Agua Potable del Municipio de Buenavista:* La bomba de inyección de la solución con sulfato de aluminio tiene averiado el sistema dosificador y se encuentra en un valor fijo predeterminado. No tiene sentido hacer la prueba de jarras, y calcular la dosis óptima de solución, si ella no puede ser aplicada. No se logró determinar el funcionamiento o puesta en marcha de este proceso.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 25

A/CI-8

A pesar de que no fue posible realizar visitas técnicas a todas las plantas de tratamiento de potabilización de la empresa, se evidenció que en términos generales esta situación es una tendencia, por lo tanto se deben dotar y mantener todos los laboratorios de las Plantas con los equipos básicos descritos en la condición general, ya que varios de éstos se encuentran fuera de funcionamiento o muy deteriorados.

Criterio: Artículos 4 y 9 del Decreto 1575 del Ministerio de Protección Social Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano, Artículos 13, 14, 15, 17 y 18 de la Resolución 2115 de 2007 del Ministerio de la Protección Social y del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial por medio del cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano y demás normas concordantes.

Causa: Debilidades en el mantenimiento y dotación de equipos adecuados para las plantas de potabilización del agua de la empresa.

Efecto: Posibles deficiencias en los procesos de tratamiento de potabilización de agua, que puede afectar la salud de los usuarios del servicio de suministro de agua en los diferentes municipios.

Hallazgo No. 12. Administrativo. - Falta de sistema de Cribado inicial y falta de cubierta en los lechos de secado de lodos residuales en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR, del Municipio de Buenavista.

Condición: Se evidenció que la PTAR del municipio de Buenavista adolece de un sistema de cribado o filtración gruesa inicial en la entrada de la misma y además la estructura de lechos de secado, no cuenta con una cubierta ni sistema de canales, que impidan que las aguas lluvias, se mezclen con los lodos provenientes del proceso de tratamiento de aguas residuales. Por el contrario las 3 estructuras de almacenamiento de lodos que se deben deshidratar, y provienen del reactor de flujo central, se inundan provocando una mezcla de estos residuos con las aguas lluvias, convirtiéndose en un foco de proliferación de vectores.



Fotos C.G.Q. Nos. 16 - 17: Estructura de entrada a la PTAR del Municipio de Buenavista – Faltan rejillas o barreras de cribado.



Fotos C.G.Q. Nos. 18 - 21: Estructura de almacenamiento de lodos inundada.

Por otra parte en el estudio resultado del contrato 050 de 2018 con la firma HIDROGUES S.A.S; que la empresa contrató para realizar la evaluación de los vertimientos de esta planta y la elaboración del plan de gestión del riesgo, en el tomo “Evaluación ambiental del vertimiento de la PTAR de Buenavista”, se indicó lo siguiente:

“9. MANEJO DE LOS RESIDUOS

Los principales residuos asociados a la gestión del vertimiento en la PTAR del municipio de Buenavista, son los lodos que se extraen al final del proceso de tratamiento del agua residual. Se recomienda la construcción de una estructura para la deshidratación y secado de lodos que resultan al final del proceso de tratamiento de estas aguas residuales, debido a que actualmente la PTAR no cuenta con lechos de secado por lo cual los lodos se depositan en un área no cubierta.

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 27

A/CI-8

Igualmente, se recomienda la implementación del sistema de cribado a la entrada de la PTAR, para extraer residuos gruesos (...). Lo anterior con el propósito de mejorar la eficiencia de la Planta de Tratamiento y así mismo reducir la contaminación hídrica que actualmente recibe el vertimiento de esta PTAR.”

Criterio: Artículos 1, 2, 3 y 8 de la Resolución 631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y demás normas concordantes.

Causa: Debilidades en el mantenimiento y construcción de elementos necesarios para las plantas de tratamiento de aguas residuales de la empresa.

Efecto: No se completa adecuadamente un subproceso en el tratamiento de aguas residuales. Posible proliferación de mosquitos y vectores en la zona. Riesgo de enfermedades a comunidades vecinas a la Planta.

2.1.5 Plan de Mejoramiento

No se generaron observaciones en éste factor, no obstante, en el capítulo 3 de este informe, se desarrolla la evaluación realizada, y los insumos para la conformación y suscripción del nuevo plan de mejoramiento.

2.1.6 Control Fiscal Interno

No se generaron observaciones en éste factor.

2.2 CONTROL DE RESULTADOS

2.2.1 Cumplimiento Planes, Programas y Proyectos

No se generaron observaciones en éste factor.

2.3 CONTROL FINANCIERO

2.3.1. Estados Contables

No se generaron observaciones en este factor.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 28

A/CI-8

2.3.2. Gestión Presupuestal

Hallazgo No 13. Administrativo. - Recuperación cartera de Acueducto, Alcantarillado y Gas.

Condición. Teniendo en cuenta el comportamiento del recaudo del rubro Recuperación de cartera de los servicios de Acueducto, alcantarillado y servicio de Gas, GLP, se estableció que aún persisten las falencias de vigencias anteriores por fallas en la proyección de estas rentas. Los registros por recuperación de cartera en el presupuesto 2018 informan lo siguiente:

Cuadro No. 08
Registro por Recuperación de Cartera

CUENTA		APROPIACION INICIAL	RECAUDO	%
CÓDIGO	NOMBRE			
1.01.1.1.1	SERVICIO DE ACUEDUCTO			
1.01.1.1.1.0	RECUPERACION CARTERA	338.588.986,00	791.140.072	234%
1.01.1.1.2	SERVICIO DE ALCANTARILLADO			
1.01.1.1.2.04	RECUPERACION CARTERA	158.294.843,00	221.455.006	140%
1.01.1.1.3	SERVICIO DE GAS	0	0	
-	RECUPERACION CARTERA			

Fuente: Ejecución presupuestal de ingresos 2018.

De igual forma no existe proyección en el presupuesto para el recaudo de la recuperación de cartera del servicio: 1.01.1.1.3 servicio de gas GLP, pues si bien es cierto que no se ha generado morosidad por el consumo del servicio, también es cierto que existe otra cartera de gas que corresponde a las acometidas e instalaciones realizadas por la empresa en cada domicilio, y por las cuales se concedieron financiaciones, de las que no se estima ni calcula ningún valor en el presupuesto, estas acreencias ascienden según reporte de la entidad a la suma de \$5.552.973 de los que \$5.117.112 son cuentas entre 151 días a 360 días en adelante, lo anterior por cuanto al cruzar el reporte con el factor contable, se revela una cuenta por cobrar en el código 131805 (Servicio de gas combustible) por un valor de \$114.480.855.

Otro hecho inconsistente en las cifras de la cartera y confirmado por parte del jefe de cartera mediante respuesta a requerimiento, el cual reza (...) “Durante los últimos meses; ha evidenciado que existe un error en el registro de las cuentas por cobrar, en el registro de usuarios morosos y en los saldos que deben los usuarios facturar en edades superiores a los 6 meses (...), ello radica en las fechas de corte de cartera, ya que al cierre, la facturación actual este sistema (IALEPH V.3) la lleva a deudores de periodos anteriores,” la anterior situación en consideración a que podría mejorar con el cambio de estas fechas de cierre o corte de cartera, tema que la entidad ha considerado en el nuevo manual. La entidad debe tener en cuenta que es importante actualizar las bases de datos del IALEPH V.3.

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 29

A/CI-8

Igualmente se estableció que EPQ no ha adoptado formalmente la actualización del manual de cartera, del cual se reportó a esta comisión un borrador que incluye la creación de los comités de cartera y jurídica, con el fin de mejorar el proceso de cobro de la misma y la asignación de funciones de cobro tanto persuasivo como coactivo.

Criterio. Acuerdo 007 de fecha 31 de diciembre de 2011 “Reglamento Interno de recaudo de cartera de la sociedad EPQ.S.A.ESP” Decreto 445 de 2017 “Mediante el cual se establece la depuración de cartera de imposible recaudo concordantes con la ley 1066 de 2006 Art. 2º inciso 1º *“Por medio del cual se establece la creación y obligatoriedad de crear un reglamento interno del recaudo de la cartera para aquellas empresas de Servicios públicos SSPD”* y Decreto 4473 del mismo año mediante el de un cual se dictaron normas para la normalización de la cartera y gestión del recaudo de la misma.

Causa. Desactualización del manual de cartera. Falta de herramientas y mecanismos para el cobro y recuperación de la cartera.

Efecto. No hay una efectiva recuperación de cartera generada en la prestación de servicios públicos.

Hallazgo No 14. Administrativo. - Adición en la Disponibilidad Inicial de Saldos sin Situación de Fondos.

Condición. Las adiciones presupuestales realizadas en el rubro Disponibilidad Inicial ascendieron a la suma de \$708.853.944,67, adicionados mediante los acuerdos de Junta Directiva Nos 02 de febrero 14 de 2018 y 05 de Junio de 2018, en los cuales se estableció que se adicionó como disponible y efectivo en bancos, unos conceptos que no representan manejo de recursos, por cuanto corresponden a partidas Sin Situación de Fondos, por la suma de \$94.489.693 del Convenio 08 de 2015.

Criterio. Decreto 115 de 1996, Art. 12.- El Presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital, concordante con el Art. 6º del mismo decreto “Principio de Unidad de caja” con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto

Causa. Se incluyeron conceptos de disponible (bancos) que en realidad no corresponden a éste.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 30

A/CI-8

Efecto. Errada interpretación de los saldos incorporados bajo el concepto disponibilidad inicial, para la nueva vigencia.

Hallazgo No. 15. Administrativo. - Déficit Fiscal año 2018.

Condición: Para la vigencia 2018 la empresa tuvo un presupuesto equilibrado por valor de \$23.924.976.997 (Presupuesto definitivo), debidamente aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo de Junta No 016 de 2017. Luego de su ejecución al corte de la vigencia la empresa presentó un déficit fiscal por la suma de \$790.395.143, distribuido por recursos, así:

Cuadro No. 09
Déficit Fiscal 2018

CONCEPTO	VALOR	En pesos
Recurso ordinario	-737.234.122	
Recurso Convenios	2.394.505	
Recursos sin situación de fondos	-55.555.526	
Total Déficit	-790.395.143	

Fuente: Cierre financiero EPQ

Analizadas las cifras registradas en el presupuesto de ingresos, se evidencia un déficit de recaudo por valor de \$3.822.168.199, lo que indica que la meta financiera de recaudo no se logró en un 16%, observándose que los tres servicios principales prestados por la empresa también generaron déficit de recaudo, así: Acueducto \$597.722.125, Alcantarillado \$1.273.649.135 y Gas \$55.022.579, toda vez que dichos conceptos de ingresos solo se recaudaron en un 94%, 84% y 92.6% respectivamente, para un total déficit de \$1.926.393.839, un 50.4% al total déficit de ingresos antes referenciado.

Ahora bien, la ejecución de gastos se presentó de la siguiente forma: De un total aprobado por valor de \$23.924.976.997, se dio una ejecución por \$20.893.203.941 para un superávit de ejecución de \$3.031.773.056.

Como resultado final de lo expuesto, se generó un déficit fiscal por la suma de \$790.395.143, el cual fue consecuencia del incumplimiento de las metas financieras en el recaudo de los tres servicios principales, como se ha expuesto.

Se cuestiona por parte el Ente de Control, que no se evidencia gestión presupuestal alguna durante el ejercicio fiscal, tendiente a equilibrar la ejecución, pues obviamente los ingresos recaudados no correspondían a los estimativos, **lo que indica que no se dieron las alertas de control que previeran el negativo resultado final obtenido.**

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</p> <p>INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR</p>	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 31

A/CI-8

Otra situación a cuestionar por el Ente Fiscalizador y que seguramente contribuye a la generación del déficit, es el servicio de gas cordillerano prestado por la empresa, toda vez que los ingresos de recaudos solo representan el 53.7% del total de gastos requeridos para la prestación del servicio, indicativo claro que éste no está siendo rentable para la empresa, debiendo ser subsidiado por los servicios de acueducto y alcantarillado, como en efecto lo registran las cifras presupuestales.

Por lo expuesto, considerando que se trata de una empresa que presta un servicio público, estos deben ser sostenibles y por ende generar rentabilidad, situación claramente contraria considerando los resultados actuales, así como los obtenidos en la vigencia 2017, donde claramente se determinaron inconsistencias que impidieron determinar la situación fiscal real de la empresa, como en efecto quedó demostrado en el hallazgo No 19 del M.A 010-2018, deficiencia que no es admisible dada la importancia de la situación fiscal, en el contexto de la prestación de los servicios fundamentales para la comunidad Quindiana. Es así como el resultado negativo obtenido se constituye en un riesgo para la eficiencia y eficacia en la administración de los recursos públicos.

Criterio: Decreto 111 de 1996 artículo 13 Principio de Planificación y 46 Apropriación del déficit fiscal y demás normas concordantes.

Causa: Deficiente gestión presupuestal tendiente a equilibrar la ejecución. No se dieron las alertas de control que previeran el negativo resultado final obtenido.

Efecto: Riesgo para la eficiencia y eficacia en la administración de los recursos públicos.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 32

A/CI-8

3. EVALUACION PLAN DE MEJORAMIENTO

Se relaciona a continuación la conformación del Plan de Mejoramiento de la vigencia auditada (41 hallazgos con 69 acciones correctivas), independiente a la fecha de vencimiento de las acciones.

Cuadro No. 10
Conformación Plan de Mejoramiento

M.A. Auditoría Origen	M.A. Auditoría que Evaluó	Identificación de los hallazgos	Identificación de las acciones correctivas	Fecha de Vencimiento
M.A. 029-2016 REGULAR	M.A.005-2017 REGULAR	Información rendida en el aplicativo COVI y SIA.	1. Capacitación a los funcionarios asignados para la actividad de rendir en el SIA Observa.	15-nov-18
			2. Capacitación a funcionarios en el proceso contractual	15-abr-19
		Obstaculización de proceso auditor	Consolidación y revisión permanente de los expedientes que evidencian la gestión de cobro y recuperación de Cartera realizada por la entidad.	31-dic-18
		Publicación de las actividades contractuales	Capacitación a los funcionarios asignados para la actividad de publicar en la plataforma SECOP II.	15-abr-19
		Reconocimiento de hechos económicos.	Registrar las cuentas por pagar por el valor real correspondiente al hecho económico	31-dic-18
		Inconsistencias en información financiera.	1. Conciliación trimestral de las áreas de contabilidad, presupuesto y tesorería.	31-dic-18
			2. Solicitar a las diferentes Subgerencias y oficinas que reporten cualquier actividad que genere hecho económico	31-dic-18
			3. Tener soportado cada uno de los registros contables	31-dic-18
		Convenios liquidar. sin	1. Circular la obligación de liquidar convenios y garantizar la trazabilidad de situación con el área financiera.	31-dic-18
			2. Realizar capacitación a los supervisores	31-dic-18
			3. Avanzar en el proceso de liquidación de convenios según su realidad contractual.	31-dic-18

M.A. Auditoría Origen	M.A. Auditoría que Evaluó	Identificación de los hallazgos	Identificación de las acciones correctivas	Fecha de Vencimiento
M.A. 038 – 2016 ESPECIAL	M.A.005-2017 REGULAR	Ejecución del presupuesto	1. Programación presupuestal de acuerdo a datos históricos y base cero cuando sea necesario para ajustarlo a la realidad de la vigencia	31-dic-18
			2. realizar seguimiento por parte de los ejecutores y por la funcionaria encargada de presupuesto a la planificación.	31-dic-18
		Incumplimiento Plan de Mejoramiento. ESAQUIN SA, en el periodo 2012	Verificar el cumplimiento de las acciones correctivas	15-oct-19
		Inconsistencias en la información financiera para la vigencia 2013.	Saneamiento contable o depuración de las cuentas.	31/12/2018.
		Confiabilidad cifras presupuestales.	Dar cumplimiento estricto a lo estipulado en el Manual de procesos y Procedimientos de presupuesto	31/12/2018.
		Mapa de Riesgos.	Revisión y seguimiento del mapa de riesgo de la entidad conforma a la normatividad y política de riesgo vigente.	30-jun-19
		Estados Contables	1. Depuración mensual de partidas conciliatorias de la cuenta efectivo.	31-dic-18
2. Realizar conciliación con las diferentes áreas que alimentan el proceso financiero	31-dic-18			
3. Propiedad planta y equipo. Continuar con el proceso de Legalización y titulación de bienes	31-dic-18			
M.A 05 – 2017 REGULAR	M.A. 010-2018 REGULAR	Causación de provisiones en las cuentas 251102 Cesantías y 2710 PASIVOS ESTIMADOS	1) Realizar el ajuste por el valor correspondiente al año 2016 en la cuenta pasivos estimados, subcuenta provisión para contingencias.	31-dic-18
			2) realizar conciliación anual con la oficina jurídica antes de realizar el registro contable.	31-dic-18
M.A. 017-2017 ESPECIAL	M.A. 019-2019 REGULAR	Costos en Contrato de Obra No. 025 de 2015 en el Municipio de Circasia.	1. Incluir en la notificación de la supervisión de contratos de obra e interventoría, la obligación de presentar informe mensual de seguimiento	15-oct-19

M.A. Auditoría Origen	M.A. Auditoría que Evaluó	Identificación de los hallazgos	Identificación de las acciones correctivas	Fecha de Vencimiento
			2. Elaboración de Informe mensual de supervisión de seguimiento de las actividades de tipo técnico, administrativo, financiero y jurídico, permanente de ejecución de la obra	15-oct-19
			3. seguimiento y control mensual de las actividades de los supervisores de contratos de obra e interventoría por parte del subgerente responsable del proceso	31-dic-18
			4. Realizar seguimiento de forma selectiva a la contratación realizada en el periodo	31-dic-19
			5. Adoptar base de datos de precios oficiales base para la estructuración de presupuestos de obra de la entidad, el cual deberá ser actualizada cada vigencia la primera semana el mes de febrero.	28-feb-19
		Costos en Contrato de Obra No. 005 de 2016 en el municipio de circasia.	1. Incluir en la notificación de la supervisión de contratos de obra e interventoría, la obligación de presentar informe mensual de seguimiento de las actividades de tipo técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico	15-oct-19
			2. Elaboración de Informe mensual de supervisión de seguimiento de las actividades de tipo técnico, administrativo, financiero y jurídico, permanente de ejecución de la obra	15-oct-19
			3. seguimiento y control mensual de las actividades de los supervisores de contratos de obra e interventoría por parte del subgerente responsable del proceso	31-dic-18
			4. Realizar seguimiento de forma selectiva a la contratación realizada en el periodo	31-dic-19
			5. Adoptar base de datos de precios oficiales base para la estructuración de presupuestos de obra de la entidad, el cual deberá ser actualizada cada vigencia la primera semana el mes de febrero.	28-feb-19

M.A. Auditoría Origen	M.A. Auditoría que Evaluó	Identificación de los hallazgos	Identificación de las acciones correctivas	Fecha de Vencimiento
		Planta de tratamiento de aguas residuales barrio la Isabela municipio de Montenegro	Generar mesas de trabajo con el municipio de Montenegro con el objeto de llegar a un entendimiento sobre la forma como se realizará la entrega de la PTAR La Isabela a EPQ. S.A. ESP en su calidad de operador del servicio de alcantarillado en el municipio.	11/10/2019
			Realizar seguimiento semestral a las metas establecidas en el PSMV, con reporte a la autoridad ambiental para revisar el % de cumplimiento.	11/10/2019
		Planta de tratamiento de aguas residuales municipio de Salento.	Gestionar los recursos que permitan realizar los estudios y diseños de la alternativa adecuada para la optimización de la PTAR del municipio de Salento.	11/10/2019
			Realizar seguimiento semestral a las metas establecidas en el PSMV, con reporte a la autoridad ambiental para revisar el % de cumplimiento.	11/10/2019
		Planta de Tratamiento de Aguas Residuales municipio de Filandia.	Recibir la planta de tratamiento Matadero en el municipio de Filandia para ser operada por EPQ. S.A ESP.	11/10/2019
M.A. 010-2018 REGULAR	M.A. 019-2019 REGULAR	Cantidad de obra no ejecutada y cancelada.	1)Incluir en la notificación de la supervisión de contratos de obra e interventoría, la obligación de presentar informe mensual de seguimiento de las actividades de tipo técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico	15-oct-19
			2). Elaboración de Informe mensual de supervisión de seguimiento de las actividades de tipo técnico, administrativo, financiero y jurídico, permanente de ejecución de la obra	15-oct-19
			3. seguimiento y control mensual de las actividades de los supervisores de contratos de obra e interventoría por parte del subgerente responsable del proceso	31-dic-18
			4)Realizar seguimiento de forma selectiva a la contratación realizada en el periodo	31-dic-19

M.A. Auditoría Origen	M.A. Auditoría que Evaluó	Identificación de los hallazgos	Identificación de las acciones correctivas	Fecha de Vencimiento
			5) Adoptar base de datos de precios oficiales base para la estructuración de presupuestos de obra de la entidad, el cual deberá ser actualizada cada vigencia la primera semana el mes de febrero.	28-feb-19
		Actualización Política de Prevención del daño Antijurídico.	Actualizar la Política de Prevención del Daño Antijurídico de Empresas Públicas del Quindío S.A E.S.P.	31-dic-18
		Inefectividad de los controles.	Realizar las auditorías y seguimientos programadas y aprobadas por el Comité Coordinador de Control Interno según el Plan de auditoría.	15-oct-19
		Manual de Procesos Presupuestales.	1. Actualizar el manual de procesos y procedimientos de Empresas Públicas del Quindío S.A. E.S.P.	30-jun-19
			2. Revisar y normalizar todos los manuales de procedimientos de la Entidad que sean actualizados por cada uno de los líderes de proceso	30-jun-19
		Debilidades en la expedición de actos administrativos relacionados con el manejo de los recursos públicos.	Realizar de forma separada los actos administrativos de cierre, cuentas por pagar y reserva con el fin de dar información más clara y concisa a las personas interesadas de la información	28-feb-19
		Deficiencias en las herramientas de planeación.	Implementar un instrumento de planeación (formato) para que los líderes de los procesos identifiquen las actividades asociadas al cumplimiento de las metas en cada uno de los indicadores que tiene a cargo en su proceso	31-dic-18
		Plan Anual de Adquisiciones.	incorporar al procedimiento de presupuesto la solicitud de certificado de inclusión en el plan anual de adquisiciones, como documento previo a la expedición de C.D.P.	30-ene-19
		Efectivo de uso restringido.	realizar la depuración de todos los convenios de la empresa	31-dic-18
		Saldos cartera con naturaleza contraria.	determinar en comité de sostenibilidad contable el procedimiento para el registro de los recaudos pendientes por identificar	31-mar-19
		Incertidumbre saldos de cartera.	depurar los saldo de la cuenta otras cuentas por pagar	31-mar-19

M.A. Auditoría Origen	M.A. Auditoría que Evaluó	Identificación de los hallazgos	Identificación de las acciones correctivas	Fecha de Vencimiento
		Subestimación de equipo de laboratorios.	conciliar debidamente las entradas y salidas del almacén con los documentos contables	31-dic-18
		Registro contable de litigios y demandas.	realizar la reclasificación de provisiones a cuentas por pagar para las sentencias ya con fallo condenatorio	31-dic-18
		Provisión de la cuenta 2701 litigios y demandas.	revisar la política de provisiones en comité de sostenibilidad y determinar los niveles de riesgos que se deben provisionar	31-mar-19
		Incumplimiento Acuerdo de pago Impuesto al Patrimonio, vigencia 2011.	realizar el control de pago y cumplimiento de las obligaciones tributarias	30-jun-19
		Gestión de Cobro contrato de obra convenio 021 de 2011.	1, Revisar los balances de los convenios al cierre fiscal	31/09/2019
			2. Capacitación a funcionarios en el proceso tributario y responsabilidades impositivas de la entidad.	31-dic-18
		Faltante de efectivo según registro contable.	Realizar de forma mensual cruces de información con el fin de identificar deudores en los diferentes conceptos	31-dic-18
		Disponibilidad inicial.	realizar una reclasificación de lo que es disponible en tesorería de las cuentas por cobrar por convenios	01-feb-19
		Impuesto predial.	Solicitar anualmente el paz y salvo del impuesto predial a todos los municipios donde se tengas bienes	30-jun-19
		Cierre presupuestal y financiero.	realizar seguimientos trimestrales de forma que se pueda analizar la información y ser enviada la gerencia para la toma de decisiones	28-feb-19
		Servicio de Gas.	1, Realizar un ajuste tarifario mediante solicitud a la CREG.	15-oct-19
			2, Ampliar la construcción de nuevas redes internas de gas (segundas conexiones, con el fin de incrementar los ingresos por concepto de servicio)	15-oct-19

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 38

A/CI-8

M.A. Auditoría Origen	M.A. Auditoría que Evaluó	Identificación de los hallazgos	Identificación de las acciones correctivas	Fecha de Vencimiento
		Acuerdos de Pago con la CRQ, tasa retributiva.	Realizar el ajuste presupuestal si el valor facturado por parte de la CRQ es mayor al presupuestado	15-oct-19
		Planeación de las inversiones en Macro-medición.	1. Seguimiento trimestral a la ejecución de inversiones respecto a la planeación realizada por la Entidad.	15-oct-19
			2. Generar un formato desde el área de calidad, que se denomine constancia de cumplimiento de metas que sea avalado por el Subgerente de Planeación y Mejoramiento Institucional y el Subgerente responsable de la ejecución de las metas.	30-oct-18
		Deficiencias en Gestión Documental.	1. Realizar capacitaciones a todas las áreas en el manejo y conservación del archivo de gestión	15-oct-19
			2. Hacer seguimiento trimestral a los líderes del proceso sobre el manejo y conservación del archivo de gestión	15-oct-19

En el siguiente cuadro se indica que acciones correctivas se evaluaron en la presente auditoría.

Cuadro No. 11
Acciones evaluadas

M.A. Auditoría Origen	M.A. Auditoría que lo Evaluó	Identificación de los hallazgos	Identificación de las acciones correctivas	Fecha de Vencimiento
M.A. 029-2016 REGULAR	M.A. 019-2019 REGULAR	Información rendida en el aplicativo COVI y SIA.	1. Capacitación a los funcionarios asignados para la actividad de rendir en el SIA Observa.	15-nov-18
			2. Capacitación a funcionarios en el proceso contractual	15-abr-19
		Obstaculización de proceso auditor	Consolidación y revisión permanente de los expedientes que evidencian la gestión de cobro y recuperación de Cartera realizada por la entidad.	31-dic-18
		Publicación de las actividades contractuales	Capacitación a los funcionarios asignados para la actividad de publicar en la plataforma SECOP II.	15-abr-19

M.A. Auditoría Origen	M.A. Auditoría que lo Evaluó	Identificación de los hallazgos	Identificación de las acciones correctivas	Fecha de Vencimiento
		Reconocimiento de hechos económicos.	Registrar las cuentas por pagar por el valor real correspondiente al hecho económico	31-dic-18
		Inconsistencias en información financiera.	1. Conciliación trimestral de las áreas de contabilidad, presupuesto y tesorería.	31-dic-18
			2. Solicitar a las diferentes Subgerencias y oficinas que reporten cualquier actividad que genere hecho económico	31-dic-18
			3. Tener soportado cada uno de los registros contables	31-dic-18
		Convenios sin liquidar.	1. Circular la obligación de liquidar convenios y garantizar la trazabilidad de situación con el área financiera.	31-dic-18
			2. Realizar capacitación a los supervisores	31-dic-18
			3. Avanzar en el proceso de liquidación de convenios según su realidad contractual.	31-dic-18
M.A. 038 – 2016 ESPECIAL	M.A. 019-2019 REGULAR	Ejecución del presupuesto	1. Programación presupuestal de acuerdo a datos históricos y base cero cuando sea necesario para ajustarlo a la realidad de la vigencia	31-dic-18
			2. realizar seguimiento por parte de los ejecutores y por la funcionaria encargada de presupuesto a la planificación.	31-dic-18
		Incumplimiento Plan de Mejoramiento. ESAQUIN SA, en el periodo 2012	Verificar el cumplimiento de las acciones correctivas	15-oct-19
		Inconsistencias en la información financiera para la vigencia 2013.	Saneamiento contable o depuración de las cuentas.	31/12/2018.
		Confiabilidad cifras presupuestales.	Dar cumplimiento estricto a lo estipulado en el Manual de procesos y Procedimientos de presupuesto	31/12/2018.
		Mapa de Riesgos.	Revisión y seguimiento del mapa de riesgo de la entidad conforma a la normatividad y política de riesgo	30-jun-19

M.A. Auditoría Origen	M.A. Auditoría que lo Evaluó	Identificación de los hallazgos	Identificación de las acciones correctivas	Fecha de Vencimiento
			vigente.	
		Estados Contables	1. Depuración mensual de partidas conciliatorias de la cuenta efectivo.	31-dic-18
			2. Realizar conciliación con las diferentes áreas que alimentan el proceso financiero	31-dic-18
			3. Propiedad planta y equipo. Continuar con el proceso de Legalización y titulación de bienes	31-dic-18
M.A 05 – 2017 REGULAR	M.A. 019-2019 REGULAR	Causación de provisiones en las cuentas 251102 Cesantías y 2710 PASIVOS ESTIMADOS	1) Realizar el ajuste por el valor correspondiente al año 2016 en la cuenta pasivos estimados, subcuenta provisión para contingencias.	31-dic-18
			2) realizar conciliación anual con la oficina jurídica antes de realizar el registro contable.	31-dic-18
M.A. 017-2017 ESPECIAL	M.A. 019-2019 REGULAR	Costos en Contrato de Obra No. 025 de 2015 en el Municipio de Circasia.	1. Incluir en la notificación de la supervisión de contratos de obra e interventoría, la obligación de presentar informe mensual de seguimiento	15-oct-19
			2. Elaboración de Informe mensual de supervisión de seguimiento de las actividades de tipo técnico, administrativo, financiero y jurídico, permanente de ejecución de la obra	15-oct-19
			3. seguimiento y control mensual de las actividades de los supervisores de contratos de obra e interventoría por parte del subgerente responsable del proceso	31-dic-18
			4. Realizar seguimiento de forma selectiva a la contratación realizada en el periodo	31-dic-19
			5. Adoptar base de datos de precios oficiales base para la estructuración de presupuestos de obra de la entidad, el cual deberá ser actualizada cada vigencia la primera semana del mes de febrero.	28-feb-19

M.A. Auditoría Origen	M.A. Auditoría que lo Evaluó	Identificación de los hallazgos	Identificación de las acciones correctivas	Fecha de Vencimiento
		Costos en Contrato de Obra No. 005 de 2016 en el municipio de circasia.	1. Incluir en la notificación de la supervisión de contratos de obra e interventoría, la obligación de presentar informe mensual de seguimiento de las actividades de tipo técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico	15-oct-19
			2. Elaboración de Informe mensual de supervisión de seguimiento de las actividades de tipo técnico, administrativo, financiero y jurídico, permanente de ejecución de la obra	15-oct-19
			3. seguimiento y control mensual de las actividades de los supervisores de contratos de obra e interventoría por parte del subgerente responsable del proceso	31-dic-18
			4. Realizar seguimiento de forma selectiva a la contratación realizada en el periodo	31-dic-19
			5. Adoptar base de datos de precios oficiales base para la estructuración de presupuestos de obra de la entidad, el cual deberá ser actualizada cada vigencia la primera semana el mes de febrero.	28-feb-19
M.A. 010-2018 REGULAR	M.A. 019-2019 REGULAR	Cantidad de obra no ejecutada y cancelada.	1) Incluir en la notificación de la supervisión de contratos de obra e interventoría, la obligación de presentar informe mensual de seguimiento de las actividades de tipo técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico	15-oct-19
			2). Elaboración de Informe mensual de supervisión de seguimiento de las actividades de tipo técnico, administrativo, financiero y jurídico, permanente de ejecución de la obra	15-oct-19
			3. seguimiento y control mensual de las actividades de los supervisores de contratos de obra e interventoría por parte del subgerente responsable del proceso	31-dic-18

M.A. Auditoría Origen	M.A. Auditoría que lo Evaluó	Identificación de los hallazgos	Identificación de las acciones correctivas	Fecha de Vencimiento
			4) Realizar seguimiento de forma selectiva a la contratación realizada en el periodo	31-dic-19
			5) Adoptar base de datos de precios oficiales base para la estructuración de presupuestos de obra de la entidad, el cual deberá ser actualizada cada vigencia la primera semana del mes de febrero.	28-feb-19
		Actualización Política de Prevención del daño Antijurídico.	Actualizar la Política de Prevención del Daño Antijurídico de Empresas Públicas del Quindío S.A E.S.P.	31-dic-18
		Inefectividad de los controles.	Realizar las auditorías y seguimientos programadas y aprobadas por el Comité Coordinador de Control Interno según el Plan de auditoría.	15-oct-19
		Manual de Procesos Presupuestales.	1. Actualizar el manual de procesos y procedimientos de Empresas Públicas del Quindío S.A. E.S.P.	30-jun-19
			2. Revisar y normalizar todos los manuales de procedimientos de la Entidad que sean actualizados por cada uno de los líderes de proceso	30-jun-19
		Debilidades en la expedición de actos administrativos relacionados con el manejo de los recursos públicos.	Realizar de forma separada los actos administrativos de cierre, cuentas por pagar y reserva con el fin de dar información más clara y concisa a las personas interesadas de la información	28-feb-19
		Deficiencias en las herramientas de planeación.	Implementar un instrumento de planeación (formato) para que los líderes de los procesos identifiquen las actividades asociadas al cumplimiento de las metas en cada uno de los indicadores que tiene a cargo en su proceso	31-dic-18
		Plan Anual de Adquisiciones.	incorporar al procedimiento de presupuesto la solicitud de inclusión en el plan anual de adquisiciones, como documento previo a la expedición de C.D.P.	30-ene-19
		Efectivo de uso restringido.	realizar la depuración de todos los convenios de la empresa	31-dic-18

M.A. Auditoría Origen	M.A. Auditoría que lo Evaluó	Identificación de los hallazgos	Identificación de las acciones correctivas	Fecha de Vencimiento
		Saldos cartera con naturaleza contraria.	determinar en comité de sostenibilidad contable el procedimiento para el registro de los recaudos pendientes por identificar	31-mar-19
		Incertidumbre saldos de cartera.	depurar los saldo de la cuenta otras cuentas por pagar	31-mar-19
		Subestimación equipo de laboratorios.	conciliar debidamente las entradas y salidas del almacén con los documentos contables	31-dic-18
		Registro contable litigios y demandas.	realizar la reclasificación de provisiones a cuentas por pagar para las sentencias ya con fallo condenatorio	31-dic-18
		Provisión de la cuenta 2701 litigios y demandas.	revisar la política de provisiones en comité de sostenibilidad y determinar los niveles de riesgos que se deben provisionar	31-mar-19
		Incumplimiento Acuerdo de pago Impuesto al Patrimonio, vigencia 2011.	realizar el control de pago y cumplimiento de las obligaciones tributarias	30-jun-19
		Gestión de Cobro contrato de obra convenio 021 de 2011.	1, Revisar los balances de los convenios al cierre fiscal	31/09/2019
			2. Capacitación a funcionarios en el proceso tributario y responsabilidades impositivas de la entidad.	31-dic-18
		Faltante de efectivo según registro contable.	Realizar de forma mensual cruces de información con el fin de identificar deudores en los diferentes conceptos	31-dic-18
		Disponibilidad inicial.	realizar una reclasificación de lo que es disponible en tesorería de las cuentas por cobrar por convenios	01-feb-19
		Impuesto predial.	Solicitar anualmente el paz y salvo del impuesto predial a todos los municipios donde se tengas bienes	30-jun-19
		Cierre presupuestal y financiero.	realizar seguimientos trimestrales de forma que se pueda analizar la información y ser enviada la gerencia para la toma de decisiones	28-feb-19

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 44

A/CI-8

M.A. Auditoría Origen	M.A. Auditoría que lo Evaluó	Identificación de los hallazgos	Identificación de las acciones correctivas	Fecha de Vencimiento
		Acuerdos de Pago con la CRQ, tasa retributiva.	Realizar el ajuste presupuestal si el valor facturado por parte de la CRQ es mayor al presupuestado	15-oct-19
		Planeación de las inversiones en Macromedición.	2. Generar un formato desde el área de calidad, que se denomine constancia de cumplimiento de metas que sea avalado por el Subgerente de Planeación y Mejoramiento Institucional y el Subgerente responsable de la ejecución de las metas.	30-oct-18
		Deficiencias en Gestión Documental.	1. Realizar capacitaciones a todas las áreas en el manejo y conservación del archivo de gestión	15-oct-19
			2. Hacer seguimiento trimestral a los líderes del proceso sobre el manejo y conservación del archivo de gestión	15-oct-19

Las siguientes acciones correctivas (8, originadas de 5 hallazgos) no fueron evaluadas en la presente auditoría, por cuanto la fecha de vencimiento es posterior a la fecha de evaluación o corresponden a factores no evaluados en la presente auditoría:

Cuadro No. 12
Acciones correctivas no evaluadas en la presente auditoría

M.A. Auditoría Origen	M.A. Auditoría que lo Evaluó	Identificación de los hallazgos	Identificación de las acciones correctivas	Fecha de Vencimiento
M.A. 017-2017 ESPECIAL	M.A. 019-2019 REGULAR	Planta de tratamiento de aguas residuales barrio la Isabela municipio Montenegro	Generar mesas de trabajo con el municipio de Montenegro con el objeto de llegar a un entendimiento sobre la forma como se realizará la entrega de la PTAR La Isabela a EPQ. S.A. ESP en su calidad de operador del servicio de alcantarillado en el municipio.	11/10/2019
			Realizar seguimiento semestral a las metas establecidas en el PSMV, con reporte a la autoridad ambiental para revisar el % de cumplimiento.	11/10/2019

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 45

A/CI-8

M.A. Auditoría Origen	M.A. Auditoría que lo Evaluó	Identificación de los hallazgos	Identificación de las acciones correctivas	Fecha de Vencimiento
		Planta de tratamiento de aguas residuales municipio de Salento.	Gestionar los recursos que permitan realizar los estudios y diseños de la alternativa adecuada para la optimización de la PTAR del municipio de Salento.	11/10/2019
			Realizar seguimiento semestral a las metas establecidas en el PSMV, con reporte a la autoridad ambiental para revisar el % de cumplimiento.	11/10/2019
		Planta de Tratamiento de Aguas Residuales municipio de Filandia.	Recibir la planta de tratamiento Matadero en el municipio de Filandia para ser operada por EPQ. S.A ESP.	11/10/2019
M.A. 010-2018 REGULAR	M.A. 019-2019 REGULAR	Servicio de Gas.	1, Realizar un ajuste tarifario mediante solicitud a la CREG.	15/oct/19
			2, Ampliar la construcción de nuevas redes internas de gas (segundas conexiones, con el fin de incrementar los ingresos por concepto de servicio)	15/oct/19
		Planeación de las inversiones en Macromedición.	1. Seguimiento trimestral a la ejecución de inversiones respecto a la planeación realizada por la Entidad.	15/oct/19

3.1. CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El cumplimiento del Plan de Mejoramiento (36 hallazgos y 61 acciones correctivas), obtuvo una calificación de **93,0**, la cual obedeció a que del total de las 61 acciones evaluadas, 54 acciones alcanzaron un cumplimiento del 100%, 7 se cumplieron parcialmente.

En cuanto a la efectividad, se evidenció que del total de las 54 acciones que se cumplieron en un 100%, 52 de ellas alcanzaron una efectividad del 100% y 2 no presentan efectividad. En cuanto a las acciones que se cumplieron de manera parcial la efectividad de éstas fue del 0%.

A continuación se detalla la calificación otorgada a las acciones de mejora evaluadas:

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 46

A/CI-8

Cuadro No. 13
Calificación de Acciones Correctivas

M.A. de Auditoría o Denuncia	Identificación de los hallazgos	Identificación de las acciones correctivas	Calificación		
			Cumplimiento	Efectividad	
M.A. 029-2016 REGULAR	Información rendida en el aplicativo COVI y SIA.	1. Capacitación a los funcionarios asignados para la actividad de rendir en el SIA Observa.	2	2	
		2. Capacitación a funcionarios en el proceso contractual	2	2	
	Obstaculización de proceso auditor	Consolidación y revisión permanente de los expedientes que evidencian la gestión de cobro y recuperación de Cartera realizada por la entidad.	2	2	
	Publicación de las actividades contractuales	Capacitación a los funcionarios asignados para la actividad de publicar en la plataforma SECOP II.	2	2	
	Reconocimiento de hechos económicos.	Registrar las cuentas por pagar por el valor real correspondiente al hecho económico	2	2	
	Inconsistencias en información financiera.	1. Conciliación trimestral de las áreas de contabilidad, presupuesto y tesorería.	2	2	
		2. Solicitar a las diferentes Subgerencias y oficinas que reporten cualquier actividad que genere hecho económico	2	2	
		3. Tener soportado cada uno de los registros contables	2	2	
	Convenios sin liquidar.	1. Circular la obligación de liquidar convenios y garantizar la trazabilidad de situación con el área financiera.	2	2	
		2. Realizar capacitación a los supervisores	2	2	
		3. Avanzar en el proceso de liquidación de convenios según su realidad contractual.	1	1	
	M.A. 038 – 2016 ESPECIAL	Ejecución del presupuesto	1. Programación presupuestal de acuerdo a datos históricos y base cero cuando sea necesario para ajustarlo a la realidad de la vigencia	1	1

INFORME DE AUDITORÍA
MODALIDAD REGULAR

A/CI-8

M.A. de Auditoría o Denuncia	Identificación de los hallazgos	Identificación de las acciones correctivas	Calificación	
			Cumplimiento	Efectividad
		2. realizar seguimiento por parte de los ejecutores y por la funcionaria encargada de presupuesto a la planificación.	2	1
	Incumplimiento Plan de Mejoramiento. ESAQUIN SA, en el periodo 2012	Verificar el cumplimiento de las acciones correctivas	2	2
	Inconsistencias en la información financiera para la vigencia 2013.	Saneamiento contable o depuración de las cuentas.	2	2
	Confiabilidad cifras presupuestales.	Dar cumplimiento estricto a lo estipulado en el Manual de procesos y Procedimientos de presupuesto	1	1
	Mapa de Riesgos.	Revisión y seguimiento del mapa de riesgo de la entidad conforma a la normatividad y política de riesgo vigente.	2	2
	Estados Contables	1. Depuración mensual de partidas conciliatorias de la cuenta efectivo.	2	2
		2. Realizar conciliación con las diferentes áreas que alimentan el proceso financiero	2	2
		3. Propiedad planta y equipo. Continuar con el proceso de Legalización y titulación de bienes	1	1
M.A 05 – 2017 REGULAR	Causación de provisiones en las cuentas 251102 Cesantías y 2710 PASIVOS ESTIMADOS	1) Realizar el ajuste por el valor correspondiente al año 2016 en la cuenta pasivos estimados, subcuenta provisión para contingencias.	2	2
		2) realizar conciliación anual con la oficina jurídica antes de realizar el registro contable.	2	2
M.A. 017-2017 ESPECIAL	Costos en Contrato de Obra No. 025 de 2015 en el Municipio de Circasia.	1. Incluir en la notificación de la supervisión de contratos de obra e interventoría, la obligación de presentar informe mensual de seguimiento	2	2
		2. Elaboración de Informe mensual de supervisión de seguimiento de las actividades de tipo técnico, administrativo, financiero y jurídico, permanente de ejecución de la obra	2	2

M.A. de Auditoría o Denuncia	Identificación de los hallazgos	Identificación de las acciones correctivas	Calificación	
			Cumplimiento	Efectividad
		3. seguimiento y control mensual de las actividades de los supervisores de contratos de obra e interventoría por parte del subgerente responsable del proceso	2	2
		4. Realizar seguimiento de forma selectiva a la contratación realizada en el periodo	2	2
		5. Adoptar base de datos de precios oficiales base para la estructuración de presupuestos de obra de la entidad, el cual deberá ser actualizada cada vigencia la primera semana el mes de febrero.	2	2
	Costos en Contrato de Obra No. 005 de 2016 en el municipio de circasia.	1. Incluir en la notificación de la supervisión de contratos de obra e interventoría, la obligación de presentar informe mensual de seguimiento de las actividades de tipo técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico	2	2
		2. Elaboración de Informe mensual de supervisión de seguimiento de las actividades de tipo técnico, administrativo, financiero y jurídico, permanente de ejecución de la obra	2	2
		3. seguimiento y control mensual de las actividades de los supervisores de contratos de obra e interventoría por parte del subgerente responsable del proceso	2	2
		4. Realizar seguimiento de forma selectiva a la contratación realizada en el periodo	2	2
		5. Adoptar base de datos de precios oficiales base para la estructuración de presupuestos de obra de la entidad, el cual deberá ser actualizada cada vigencia la primera semana el mes de febrero.	2	2

M.A. de Auditoría o Denuncia	Identificación de los hallazgos	Identificación de las acciones correctivas	Calificación	
			Cumplimiento	Efectividad
M.A. 010-2018 REGULAR	Cantidad de obra no ejecutada y cancelada.	1) Incluir en la notificación de la supervisión de contratos de obra e interventoría, la obligación de presentar informe mensual de seguimiento de las actividades de tipo técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico	2	2
		2). Elaboración de Informe mensual de supervisión de seguimiento de las actividades de tipo técnico, administrativo, financiero y jurídico, permanente de ejecución de la obra	2	2
		3. seguimiento y control mensual de las actividades de los supervisores de contratos de obra e interventoría por parte del subgerente responsable del proceso	2	2
		4) Realizar seguimiento de forma selectiva a la contratación realizada en el periodo	2	2
		5) Adoptar base de datos de precios oficiales base para la estructuración de presupuestos de obra de la entidad, el cual deberá ser actualizada cada vigencia la primera semana el mes de febrero.	2	2
	Actualización Política de Prevención del daño Antijurídico.	Actualizar la Política de Prevención del Daño Antijurídico de Empresas Públicas del Quindío S.A E.S.P.	2	2
	Inefectividad de los controles.	Realizar las auditorias y seguimientos programadas y aprobadas por el Comité Coordinador de Control Interno según el Plan de auditoria.	2	2
	Manual de Procesos Presupuestales.	1. Actualizar el manual de procesos y procedimientos de Empresas Publicas del Quindío S.A. E.S.P.	2	2
		2. Revisar y normalizar todos los manuales de procedimientos de la Entidad que sean actualizados por cada uno de los líderes de proceso	2	2
	Debilidades en la expedición de actos administrativos relacionados con el manejo de los recursos públicos.	Realizar de forma separada los actos administrativos de cierre, cuentas por pagar y reserva con el fin de dar información más clara y concisa a las personas interesadas de la información	2	2

M.A. de Auditoría o Denuncia	Identificación de los hallazgos	Identificación de las acciones correctivas	Calificación	
			Cumplimiento	Efectividad
	Deficiencias en las herramientas de planeación.	Implementar un instrumento de planeación (formato) para que los líderes de los procesos identifiquen las actividades asociadas al cumplimiento de las metas en cada uno de los indicadores que tiene a cargo en su proceso	2	2
	Plan Anual de Adquisiciones.	incorporar al procedimiento de presupuesto la solicitud de certificado de inclusión en el plan anual de adquisiciones, como documento previo a la expedición de C.D.P.	2	2
	Efectivo de uso restringido.	realizar la depuración de todos los convenios de la empresa	1	1
	Saldos cartera con naturaleza contraria.	determinar en comité de sostenibilidad contable el procedimiento para el registro de los recaudos pendientes por identificar	2	2
	Incertidumbre saldos de cartera.	depurar los saldo de la cuenta otras cuentas por pagar	1	1
	Subestimación equipo de laboratorios.	conciliar debidamente las entradas y salidas del almacén con los documentos contables	2	2
	Registro contable litigios y demandas.	realizar la reclasificación de provisiones a cuentas por pagar para las sentencias ya con fallo condenatorio	2	2
	Provisión de la cuenta 2701 litigios y demandas.	revisar la política de provisiones en comité de sostenibilidad y determinar los niveles de riesgos que se deben provisionar	2	2
	Incumplimiento Acuerdo de pago Impuesto al Patrimonio, vigencia 2011.	realizar el control de pago y cumplimiento de las obligaciones tributarias	2	2
	Gestión de Cobro contrato de obra convenio 021 de 2011.	1, Revisar los balances de los convenios al cierre fiscal	2	2
		2. Capacitación a funcionarios en el proceso tributario y responsabilidades impositivas de la entidad.	2	2
	Faltante de efectivo según registro contable.	Realizar de forma mensual cruces de información con el fin de identificar deudores en los diferentes conceptos	2	2

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 51

A/CI-8

M.A. de Auditoría o Denuncia	Identificación de los hallazgos	Identificación de las acciones correctivas	Calificación	
			Cumplimiento	Efectividad
	Disponibilidad inicial.	realizar una reclasificación de lo que es disponible en tesorería de las cuentas por cobrar por convenios	1	1
	Impuesto predial.	Solicitar anualmente el paz y salvo del impuesto predial a todos los municipios donde se tengas bienes	2	2
	Cierre presupuestal y financiero.	realizar seguimientos trimestrales de forma que se pueda analizar la información y ser enviada la gerencia para la toma de decisiones	2	1
	Acuerdos de Pago con la CRQ, tasa retributiva.	Realizar el ajuste presupuestal si el valor facturado por parte de la CRQ es mayor al presupuestado	2	2
	Planeación de las inversiones en Macromedición.	2. Generar un formato desde el área de calidad, que se denomine constancia de cumplimiento de metas que sea avalado por el Subgerente de Planeación y Mejoramiento Institucional y el Subgerente responsable de la ejecución de las metas.	2	2
	Deficiencias en Gestión Documental.	1. Realizar capacitaciones a todas las áreas en el manejo y conservación del archivo de gestión	2	2
		2.Hacer seguimiento trimestral a los líderes del proceso sobre el manejo y conservación del archivo de gestión	2	2

Fuente: Matriz de Evaluación C.G.Q.

Convenciones: Cumple=2, Cumple Parcialmente= 1, No Cumple=0.

Considerando que dos (2) hallazgos presentan la misma acción correctiva relacionada con la liquidación de convenios, este Ente de Control las unificará, por lo cual excluye de las acciones a reprogramar la siguiente:

M.A. de Auditoría o Denuncia	Identificación de los hallazgos	Identificación de las acciones correctivas	Calificación	
			Cumplimiento	Efectividad
M.A. 029-2016 REGULAR	Convenios sin liquidar.	3. Avanzar en el proceso de liquidación de convenios según su realidad contractual.	1	1

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 52

A/CI-8

Las acciones cumplidas parcialmente, debe ser reprogramadas y corresponden a las siguientes:

- **Acciones evaluadas a reprogramar**

Por lo expuesto en los puntos que anteceden, las siguientes acciones correctivas (7) deberán ser reprogramadas:

Cuadro No. 14
Acciones a Reprogramar

M.A. de Auditoría o Denuncia	Identificación de los hallazgos	Identificación de las acciones correctivas	Calificación	
			Cumplimiento	Efectividad
M.A. 038 – 2016 ESPECIAL	Ejecución del presupuesto	1. Programación presupuestal de acuerdo a datos históricos y base cero cuando sea necesario para ajustarlo a la realidad de la vigencia	1	1
		2. Realizar seguimiento por parte de los ejecutores y por la funcionaria encargada de presupuesto a la planificación.	2	1
	Confiabilidad cifras presupuestales.	Dar cumplimiento estricto a lo estipulado en el Manual de procesos y Procedimientos de presupuesto	1	1
	Estados Contables	3. Propiedad planta y equipo. Continuar con el proceso de Legalización y titulación de bienes	1	1
M.A. 010-2018 REGULAR	Efectivo de uso restringido.	Realizar la depuración de todos los convenios de la empresa	1	1
	Incertidumbre saldos de cartera.	Depurar los saldo de la cuenta otras cuentas por cobrar	1	1
M.A. 010-2018 REGULAR	Disponibilidad inicial.	Realizar una reclasificación de lo que es disponible en tesorería de las cuentas por cobrar por convenios	1	1
	Cierre presupuestal y financiero.	Realizar seguimientos trimestrales de forma que se pueda analizar la información y ser enviada la gerencia para la toma de decisiones	2	1

Fuente: Matriz de Evaluación C.G.Q.

Convenciones: Cumple=2, Cumple Parcialmente= 1, No Cumple=0.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 53

A/CI-8

Descripción de las acciones a reprogramar por Plan de Mejoramiento:

➤ **M.A. 038-2016. Ejecución del Presupuesto.**

En cuanto al hallazgo **Ejecución del Presupuesto**, la acción correctiva 1 **“Programación presupuestal de acuerdo a datos históricos y base cero cuando sea necesario para ajustarlo a la realidad de la vigencia”** fue calificada con cumplimiento y efectividad parcial (1), toda vez que aún persisten falencias en la planeación y proyección de las rentas en el presupuesto, de acuerdo a la condición detalla en la observación No 13 del presente informe de auditoría.

Por su parte la Acción Correctiva No 2 **“Realizar seguimiento por parte de los ejecutores y por la funcionaria encargada de presupuesto a la planificación”**, presento cumplimiento pero efectividad parcial, dado que aún se presentan fallas en la proyección del presupuesto, de acuerdo a como se cita en el párrafo anterior.

En cuanto al hallazgo **Confiabilidad Cifras Presupuestales**, cuya acción correctiva es **“Dar cumplimiento estricto a lo estipulado en el Manual de procesos y Procedimientos de presupuesto”**, fue calificado con cumplimiento y efectividad parcial, dado que se aportó a esta comisión, un acta mediante la cual se aprueba la actualización del manual de presupuesto, documento adoptado mediante el formato GF-P-08, Versión 02 de fecha 28 de diciembre de 2018, sin embargo a pesar de existir una actualización de este manual, se evidenció que persisten deficiencias con la adición de la disponibilidad inicial, la cual incluyó conceptos Sin Situación de Fondos.

El hallazgo **Estados Contables**, cuya acción correctiva es **“Propiedad planta y equipo. Continuar con el proceso de Legalización y titulación de bienes”**, presentó cumplimiento y efectividad parcial, toda vez que a diciembre 31 de 2018 no se había culminado esta acción, no obstante se evidenció que en el marco del comité de sostenibilidad se consideró ésta, evidenciándose además que con fecha julio 4 de 2019, el gerente solicita información al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, de los bienes inmuebles que se encuentran a nombre de la Empresa. Así mismo con fecha julio 5 de 2019, el Secretario General solicita a la subgerente administrativa y financiera el inventario de bienes inmuebles identificando los que tienen título con No. Escritura, fecha y Municipio, también de los que no están titulados.

M.A 10-2018

En cuanto al hallazgo **Efectivo de uso restringido**, la acción correctiva **“Realizar la depuración de todos los convenios de la empresa”** presentó cumplimiento y efectividad parcial, por cuanto la empresa levantó un inventario de 47 convenios

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 54

A/CI-8

por liquidar desde la vigencia 2011 al 2017, de los cuales a Junio de 2019 se han liquidado 4 de ellos según informe de la subgerencia de Acueducto y Alcantarillado.

De los convenios liquidados se liberaron las respectivas cuentas bancarias. Por otra parte se encuentran 5 con acta de liquidación proyectada y 3 en proceso de Proyección de Acta de Liquidación. Se han realizado avances, pero dada la complejidad de los convenios interadministrativos, de los cuales se derivaron varios contratos, en los cuales existe la competencia de otras entidades, no ha sido posible la liquidación de todos ellos, por lo que es claro que este proceso no es fácil de adelantar. Siendo ésta una actividad a la que se le debe dar continuidad para establecer el paz y salvo entre los convenientes, además depurar los saldos que puedan existir.

En tanto que el hallazgo **Incertidumbre saldos de cartera**, con la acción correctiva **“Depurar los saldos de la cuenta: Otras cuentas por cobrar”**, fue cumplida parcialmente y por tanto la efectividad fue parcial, pues se evidencia que dicha subcuenta a diciembre 31 de 2018 revela un saldo de \$79 millones, la cual arrastra saldos de una antigüedad considerable, representados mayoritariamente en Deudores del Convenio 021 de 2011, contratistas de obra pública y exfuncionarios a quienes Control Interno Disciplinario adelanta procesos por sanciones de la Súper Intendencia de Servicios Públicos, siendo importante mencionar que la empresa celebró acuerdos de pago con algunos contratistas, que si bien es cierto se constituyen en el soporte documental de ésta, también es cierto que se encuentran incumplidos, no obstante la Contraloría General del Quindío viene adelantando procesos de responsabilidad fiscal. Por lo expuesto, el saldo de la cuenta en mención sigue en proceso de depuración.

El hallazgo **Disponibilidad Inicial**, cuya acción correctiva corresponde a **“Realizar una reclasificación de lo que es disponible en tesorería de las cuentas por cobrar por convenios”**, se le otorgó cumplimiento y efectividad parcial, ya que la Disponibilidad Inicial adicionada en el presupuesto del 2.018 ascendió a la suma de \$708.853.944,67, la cual incluyó partidas como disponible y efectivo en bancos, pero estos conceptos no representaron disponibilidad alguna, tal es el caso de partidas por pasivo exigible según Acuerdo 05 de 2018: Por la incorporación de los convenios 020-2007 de Montenegro y convenio 046 Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio 2009 y convenio 265 2009 Departamento del Quindío.

Igual situación se presentó con partidas sin situación de fondos, por la suma de \$94.489.693 correspondiente al Convenio 08 de 2015, ello por cuanto este concepto solo indica un compromiso en papel que hasta el momento no ha generado movimiento por ingreso de recursos a la entidad.

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</p> <p>INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR</p>	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 55

A/CI-8

El hallazgo **Cierre Presupuestal**, con la acción correctiva **“Realizar seguimientos trimestrales de forma que se pueda analizar la información y ser enviada la gerencia para la toma de decisiones”**, se le otorgó cumplimiento pero efectividad parcial, por las situaciones que se detallan en la condición de la observación administrativa No 15 del presente informe de auditoría.

- **Conformación del nuevo Plan de Mejoramiento**

Una vez sea comunicado el informe final de la presente auditoría, el Sujeto de Control deberá suscribir un nuevo plan de mejoramiento unificado (ver numeral 1.2 de este informe), incluyendo las acciones de los hallazgos que se generen de esta auditoría, más las acciones a reprogramar (ver cuadro 14), así como las acciones que no fueron evaluadas (ver cuadro 12).

Ahora bien, cada vez que se genere un hallazgo por parte de la Contraloría General del Quindío, ya sea por resultados de auditorías, de seguimiento a denuncias o por cualquier otra actuación, se deben formular las acciones correctivas y suscribirlas de conformidad a lo establecido en la Resolución 330 de 2017 expedida por la Contraloría General del Quindío, por la cual se reglamenta los planes de mejoramiento; en todo caso las nuevas acciones suscritas se deberán adicionar al plan de mejoramiento existente y remitirlo consolidado a esta Contraloría.

Es importante recordar que la no suscripción de acciones en los planes de mejoramiento puede generar sanciones de conformidad a lo estipulado en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 56

A/CI-8

4. OTRAS ACTUACIONES

Comunicación remitida por la DIAN con radicado interno 1265 del 22 de julio de 2019 sobre contrato suscrito con Fundación Neotrópica de Colombia.

En el marco de la presente auditoría, se incorporó la atención a carta radicada en la Entidad con número interno 1265 del 22 de julio de 2019, emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en la que informan que se detectó en desarrollo de actuaciones de control adelantadas por el Grupo Interno de Trabajo de Auditoría Tributaria, que Empresas Públicas del Quindío S.A. E.S.P; realizó un contrato en la vigencia 2016 con la FUNDACIÓN NEOTRÓPICA DE COLOMBIA con Nit. 900.018.468 -7, la cual a su vez presentó las facturas No. 1, 2 y 3 que contenían valores referentes al cobro del IVA.

No obstante lo anterior, la DIAN detecta que los valores facturados como IVA (\$15.168.000), no fueron cancelados y al hacer el requerimiento correspondiente a dicha fundación, se hizo presente el Señor: ALVARO BOTERO BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.809.925 como representante legal suplente y LUIS FELIPE CARMONA BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.258.541 miembro de la Junta Directiva, quienes al ponérseles de presente el contrato realizado con E.P.Q; y las facturas mencionadas, indican que no conocen el contrato y que ese formato de facturación no es el que corresponde a la empresa y que la persona que figura como representante legal de la fundación en ese contrato, el Señor: JULIAN ANDRÉS SÁNCHEZ PACHÓN, no es, ni ha sido el representante legal de la misma.

Así las cosas, la Contraloría General del Quindío, incluyó el contrato No. 123 de 2016, dentro de su muestra de auditoría, con el objetivo de verificar posibles irregularidades en el proceso contractual, además comprobar si el objeto se cumplió o no, y así posiblemente establecer un hallazgo con incidencia fiscal, en la medida en que los recursos invertidos no hubieran logrado el objetivo planteado en los estudios previos, lo que implicaría un detrimento patrimonial para la Entidad.

Por otra parte, consideró importante la Contraloría General del Quindío, identificar si la empresa contrató con una persona que en realidad no era el representante legal de la fundación, cómo obtuvo los datos iniciales para la celebración del mencionado contrato, puesto que ello podría implicar algún tipo de complicidad en la contratación, sin embargo para ello es imperativo analizar cuál fue la modalidad que se llevó a cabo para la celebración del contrato indicado. Así las cosas, se procedió de la siguiente manera:

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 57

A/CI-8

Actuaciones Realizadas.

Así las cosas, se procedió de la siguiente manera con respecto a la carta recibida por parte de la DIAN:

- Se trasladó a la Fiscalía General de la Nación, oficio con número interno 001190, con fecha 24 de julio de 2019, dando a conocer la situación y remitiendo las copias correspondientes, dadas las posibles implicaciones penales que puede tener el asunto, por supuesta falsedad en documento u otra que el organismo considere pertinente, todo en el marco del traslado por competencia en los términos establecidos por el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.
- Se incorporó a la muestra de auditoría modalidad regular de la vigencia 2018, realizada actualmente en Empresas Públicas del Quindío E.P.Q. S.A. E.S.P; el contrato No. 123 de 2016, cuyo objeto fue: *REALIZAR EL PROCESO DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CERTIFICACIÓN EN COMPETENCIAS LABORALES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO*, por valor de \$109.968.000, con el objetivo de realizar la evaluación contractual desde el punto de vista de cumplimiento del objeto, mas no de legalidad, ya que la DIAN estableció de primera mano que el representante legal que figura en el contrato no es el mismo que aparece en la Cámara de Comercio, y que las personas que pertenecen a la Fundación manifiestan no conocer la persona que firmó el contrato.

En desarrollo de la auditoría modalidad regular a la vigencia 2018, que realiza la Contraloría General del Quindío, se procedió a revisar el expediente del contrato respectivo, encontrando que en términos generales el proceso se desarrolló normalmente, desde la elaboración de los estudios previos, indicando una necesidad cierta de la existencia de la obligación de que los empleados operarios de las Plantas de Tratamiento, deben certificarse en Competencias Laborales, según lo descrito en la Resolución 2115 de 2007, artículo 18 así:

“(...) La persona prestadora deberá contar en la planta tratamiento con trabajadores certificados de conformidad con las Resoluciones Nos. 1076 de 2003 y 1570 de 2004 del MAVDT o las que las modifiquen, adicionen o sustituyan, que hacen referencia al Plan Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica para el sector de Agua Potable, Saneamiento Básico y Ambiental y sobre el plan de certificación de las competencias laborales de sus trabajadores (...)”

(Cursivas y subrayado propio)

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</p> <p>INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR</p>	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 58

A/CI-8

Por otra parte, al revisar los documentos de la propuesta, no se identifica que exista una alteración a los documentos tales como la Cámara de Comercio, donde se verifica la representación legal de la Fundación, ni en algún otro que pudiera levantar sospecha sobre la veracidad o autenticidad del mismo.

Finalmente, se encuentran en el expediente las evidencias del acompañamiento a los trabajadores y las capacitaciones realizadas para que a través del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, obtuvieran su certificado en Competencias Laborales, por dicha Entidad.

No obstante lo anterior, persistían ciertas inquietudes tales como aclarar cómo se invitó a una persona que no era el real representante legal de la firma en el proceso, y desde el punto de vista fiscal, evidenciar si la inversión realizada (independiente de la representación de la firma ganadora), logró materializar el objetivo contractual, es decir, si los trabajadores operarios de las Plantas de Tratamiento de la empresa, lograron obtener su certificado en Competencias Laborales, para el sector Agua Potable y Saneamiento Básico. Así las cosas se procedió indagar a la empresa sobre estos puntos, a través de la solicitud de información que se relaciona a continuación.

Se presentó a la empresa requerimiento por escrito fechado el día 06 de septiembre de 2019, (el cual se incorpora al expediente de la auditoría), radicada internamente a la Sub Gerente Administrativa y Financiera, Dra. LINA MARCELA GRISALES GÓMEZ, indicándole que diera respuesta a las siguientes preguntas:

- *Indique que tipo de proceso de selección contractual fue llevado a cabo, y cuál fue el procedimiento para ello.*
- *Indique cómo obtuvo la empresa los datos del contratista, para realizar la invitación a presentar propuesta. (Nombres, dirección, etc.).*
- *Mencione si la propuesta presentada por el Señor: JULIAN ANDRÉS SÁNCHEZ PACHÓN, a criterio de la entidad, cumplió con los requisitos exigidos en los términos de referencia o pliegos de condiciones, incluyendo los certificados de experiencia que se llegaron a solicitar.*
- *Dado que el objeto contractual incluía la asistencia para la certificación en competencias laborales del personal que labora en la empresa, en el área de agua potable y saneamiento básico, indique si dicha certificación fue obtenida por el personal respectivo, emitida por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, quienes son la entidad autorizada para emitir dicha certificación y anexe las pruebas que considere pertinentes. (Puede anexarse en medio magnético).*

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 59

A/CI-8

- *Indique si la empresa, en vista de los inconvenientes generados con el contratista, posteriormente a la ejecución del contrato, relacionados con la evasión del IVA reportada por la DIAN en la presente vigencia o anteriores, y las demás posibles irregularidades relacionadas con la representación legal del Señor: SÁNCHEZ PACHON, respecto a la FUNDACIÓN NEOTRÓPICA COLOMBIA, ha realizado alguna acción de tipo legal al respecto.*

La empresa E.P.Q. S.A. E.S.P; por su parte emitió respuesta al respecto, indicando lo siguiente a cada pregunta:

- *Indique que tipo de proceso de selección contractual fue llevado a cabo, y cuál fue el procedimiento para ello.*

La empresa manifiesta que de acuerdo al Manual de Contratación vigente en el momento de los hechos (Acuerdo 016 de 2013 por medio del cual se adopta el nuevo manual de contratación de la empresa), se realizó según lo especificado en el artículo 34 de dicho manual un Proceso de Invitación Simplificada, por encontrarse el presupuesto calculado por la entidad equivalente a \$ 109.968.000, en un rango igual o superior a 100 S.M.M.L.V. y a la vez inferior a 500 S.M.M.L.V; que para la fecha correspondían a: ($\$ 689.455 * 100 = \$ 68.945.500$ y $\$ 689.455 * 500 = \$344.727.500$).

Por otra parte, indica la empresa que el procedimiento de este tipo de procesos, está especificado en el artículo 35 del Manual de Contratación y en él se indica el contenido de la invitación realizada, la cual fue hecha a quienes manifestaron intención de participar en el proceso denominado Invitación Simplificada No. 005 de 2016, la cual informan fue publicada en la página web de la entidad.

Explica la empresa que se recibieron dos manifestaciones de interés para participar en el proceso publicado, una de ellas de la *Fundación Neotrópica de Colombia* y la otra de la *Corporación Mundo Novo*.

- *Indique cómo obtuvo la empresa los datos del contratista, para realizar la invitación a presentar propuesta. (Nombres, dirección, etc.).*

La empresa manifestó que los datos para la invitación realizada los obtuvo del formato de manifestación de interés que diligenció el futuro proponente para el momento en que ocurrieron los hechos, en el cual consignó como Nombre del Participante: "*Fundación Neotrópica de Colombia*", y en campo de Representante Legal escribió: "*Julián Andrés*

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 60

A/CI-8

Sánchez Pachón”, además allí informó una dirección a la cual se le hizo llegar la invitación.

- *Mencione si la propuesta presentada por el Señor: JULIAN ANDRÉS SÁNCHEZ PACHÓN, a criterio de la entidad, cumplió con los requisitos exigidos en los términos de referencia o pliegos de condiciones, incluyendo los certificados de experiencia que se llegaron a solicitar.*

Indican que Comité evaluador de la empresa según acta No. 146 del 31 de mayo de 2016, consideró el presupuesto presentado como ajustado a los estudios de conveniencia y que los demás documentos aportados, cumplieran con los requisitos técnicos establecidos.

- *Dado que el objeto contractual incluía la asistencia para la certificación en competencias laborales del personal que labora en la empresa, en el área de agua potable y saneamiento básico, indique si dicha certificación fue obtenida por el personal respectivo, emitida por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, quienes son la entidad autorizada para emitir dicha certificación y anexe las pruebas que considere pertinentes. (Puede anexarse en medio magnético).*

La empresa respondió:

“Para atender el punto en particular, se allega C.D. suministrado por la Subgerencia Administrativa y Financiera de la compañía, el cual contiene las certificaciones de la competencias laborales de Empresas Públicas del Quindío E.P.Q. S.A. E.S.P.”

Este punto es clave para la conclusión desde el punto de vista de la competencia de la Contraloría General del Quindío, sobre el asunto investigado, puesto que la obtención de los certificados por parte de los empleados de la empresa, operarios de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable, emitidos por el SENA, implica que los recursos invertidos en la ejecución del contrato de Prestación de Servicios No. 123 de 2016, no fueron mal invertidos, ni malversados, puesto que se logró la materialización del objetivo, con la obtención de los conocimientos impartidos en las capacitaciones, al punto que los empleados lograron la certificación en las Competencias Laborales del sector Agua Potable.

De la misma forma, la Contraloría verificó al azar, 6 de los nombres que aparecen en los listados de los empleados, consultando sus números de cédula directamente en la página del SENA, y descargó los certificados en competencias laborales, encontrando que se ajustan a lo

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 61

A/CI-8

indicado y las fechas de obtención corresponden al periodo final en que se realizó el contrato respectivo.

Se presentan los 6 certificados consultados por la Contraloría General del Quindío y descargados directamente desde la página del SENA:



Libertad y orden
RÉPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En Cumplimiento del Decreto 933 de 2003
otorga*
Certificado de Competencia Laboral a

RAFAEL GUSTAVO ALVAREZ ARENAS

Con Cédula de Ciudadanía No. 9.930.205

Quien demostró su Competencia Laboral en la
Norma

**NIVEL AVANZADO - ASEGURAR CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS EN SISTEMAS DE
TRATAMIENTO DE AGUA DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS.**

Código: 280201138

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en ARMENIA, A los Veinticuatro (24) días del mes de Octubre de Dos Mil Dieciséis (2016)

3611051 - 24/10/2016
No Y FECHA REGISTRO

Firmado Digitalmente por
NESTOR JIMENEZ SERNA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia
NESTOR JIMENEZ SERNA
SUBDIRECTOR CENTRO AGROINDUSTRIAL
REGIONAL QUINDÍO

VIGENCIA
24 DE Octubre DE 2019

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 912000280201138CC9930205C.



Libertad y orden
RÉPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En Cumplimiento del Decreto 933 de 2003
otorga*
Certificado de Competencia Laboral a

DORANCE BUITRAGO JARAMILLO

Con Cédula de Ciudadanía No. 9.805.835

Quien demostró su Competencia Laboral en la
Norma

**NIVEL AVANZADO - CAPTAR AGUA CRUDA PARA EL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN
DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS Y AMBIENTALES VIGENTES.**

Código: 280201139

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en ARMENIA, A los Veinticuatro (24) días del mes de Octubre de Dos Mil Dieciséis (2016)

3613504 - 24/10/2016
No Y FECHA REGISTRO

Firmado Digitalmente por
NESTOR JIMENEZ SERNA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia
NESTOR JIMENEZ SERNA
SUBDIRECTOR CENTRO AGROINDUSTRIAL
REGIONAL QUINDÍO

VIGENCIA
24 DE Octubre DE 2019

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 912000280201139CC9805835C.



El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento del Decreto 933 de 2003
otorga

Certificado de Competencia Laboral a

EDILSON ALBERTO GALLEGO MOLINA

Con Cédula de Ciudadanía No. 4.565.460

Quien demostró su Competencia Laboral en la
Norma

**NIVEL AVANZADO - CAPTAR AGUA CRUDA PARA EL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN
DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS Y AMBIENTALES VIGENTES.**

Código: 280201139

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en ARMENIA, A los Veinticuatro (24) días del mes de Octubre de Dos Mil Dieciséis (2016)

Firmado Digitalmente por
NESTOR JIMENEZ SERNA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

VIGENCIA
24 DE Octubre DE 2019

3613540 - 24/10/2016
No Y FECHA REGISTRO

NESTOR JIMENEZ SERNA
SUBDIRECTOR CENTRO AGROINDUSTRIAL
REGIONAL QUINDÍO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 912000280201139CC4565460C.



El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento del Decreto 933 de 2003
otorga

Certificado de Competencia Laboral a

CARLOS ARTURO GIRALDO OSORIO

Con Cédula de Ciudadanía No. 4.408.647

Quien demostró su Competencia Laboral en la
Norma

**NIVEL AVANZADO - CAPTAR AGUA CRUDA PARA EL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN
DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS Y AMBIENTALES VIGENTES.**

Código: 280201139

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en ARMENIA, A los Veinticuatro (24) días del mes de Octubre de Dos Mil Dieciséis (2016)

Firmado Digitalmente por
NESTOR JIMENEZ SERNA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

VIGENCIA
24 DE Octubre DE 2019

3613517 - 24/10/2016
No Y FECHA REGISTRO

NESTOR JIMENEZ SERNA
SUBDIRECTOR CENTRO AGROINDUSTRIAL
REGIONAL QUINDÍO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 912000280201139CC4408647C.



El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento del Decreto 933 de 2003
otorga

Certificado de Competencia Laboral a

JOSE MANUEL GUTIERREZ BOTERO

Con Cédula de Ciudadanía No. 18.411.668

Quien demostró su Competencia Laboral en la
Norma

**NIVEL AVANZADO - CARACTERIZAR AGUA EN EL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN DE
ACUERDO CON EL ESTADO DEL PROCESO Y LAS NORMAS TÉCNICAS.**

Código: 280201137

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en ARMENIA, A los Veinticuatro (24) días del mes de Octubre de Dos Mil Dieciséis (2016)

3613490 - 24/10/2016
No Y FECHA REGISTRO

Firmado Digitalmente por
NESTOR JIMENEZ SERNA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia
NESTOR JIMENEZ SERNA
SUBDIRECTOR CENTRO AGROINDUSTRIAL
REGIONAL QUINDÍO

VIGENCIA
24 DE Octubre DE 2019

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 912000280201137CC18411668C.



El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento del Decreto 933 de 2003
otorga

Certificado de Competencia Laboral a

GILBERTO ANTONIO HURTADO HERRERA

Con Cédula de Ciudadanía No. 9.807.604

Quien demostró su Competencia Laboral en la
Norma

**NIVEL AVANZADO - CUMPLIR LAS PRÁCTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
ATENDIENDO LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS.**

Código: 280201198

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en ARMENIA, A los Veintitres (23) días del mes de Septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

3591232 - 23/09/2016
No Y FECHA REGISTRO

Firmado Digitalmente por
NESTOR JIMENEZ SERNA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia
NESTOR JIMENEZ SERNA
SUBDIRECTOR CENTRO AGROINDUSTRIAL
REGIONAL QUINDÍO

VIGENCIA
23 DE Septiembre DE 2019

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 912000280201198CC9807604C.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 64

A/CI-8

- *Indique si la empresa, en vista de los inconvenientes generados con el contratista, posteriormente a la ejecución del contrato, relacionados con la evasión del IVA reportada por la DIAN en la presente vigencia o anteriores, y las demás posibles irregularidades relacionadas con la representación legal del Señor: SÁNCHEZ PACHON, respecto a la FUNDACIÓN NEOTRÓPICA COLOMBIA, ha realizado alguna acción de tipo legal al respecto.*

Manifiesta la empresa que conocida la presunta irregularidad, se procedió por parte del Gerente General a formular denuncia ante la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, para que se adelante la respectiva investigación. Dicha denuncia fue radicada el día 09 de septiembre de 2019 con el radicado No. 20193150160042.

Se indica además que el contrato No. 123 de 2016, celebrado con el Señor JULIÁN ANDRÉS SÁNCHEZ PACHÓN, se realizó en virtud del principio constitucional de buena fe, contemplado en el artículo 83 de la Carta Política y que permitía por demás presumir que los documentos aportados por el mismo eran válidos y legales.

CONCLUSIONES SOBRE EL CASO OPS No. 123 de 2016:

- ✚ El traslado realizado por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, con el objetivo de que se investigaran presuntas irregularidades con la celebración del contrato de prestación de servicios No. 123 de 2016, fue tramitado en términos incorporándolo a la Auditoría Modalidad Regular que adelantó la Contraloría General del Quindío, a la vigencia 2018, en la cual se incluyó en la muestra de contratos a auditar, el mencionado contrato.
- ✚ Los certificados descargados directamente de la página del SENA como se observó, indican que cada una de las personas consultadas: “*Demostró Competencia Laboral en la Norma...*”, lo cual implica para éste organismo de control que no se configura un Detrimento Patrimonial para la Empresa E.P.Q. S.A. E.S.P; puesto que se reitera el logro del objetivo planteado a través del contrato investigado cuyo objeto fue: “*Realizar el proceso de capacitación y asistencia técnica para la certificación en competencias laborales de conformidad con la normatividad vigente para el sector de agua potable y saneamiento básico*”. Adicional a estos certificados se anexa al expediente el C.D. suministrado por la empresa con los demás certificados del personal de las Plantas que obtuvo la certificación en Competencias Laborales del sector Agua Potable.

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</p> <p>INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR</p>	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 65

A/CI-8

- ✚ Los documentos presentados por el contratista, no permiten a primera vista identificar que exista alteración de datos, nombres, ni presentan tachones o enmendaduras, tanto en la propuesta como en los documentos presentados durante la ejecución del contrato, por lo tanto es comprensible que se considere que bajo el principio de la Buena Fe, que los documentos aportados eran ciertos.
- ✚ No obstante lo anterior, por las implicaciones que puede tener este caso en el que posiblemente existe falsedad en documentos, dado que personas de la FUNDACIÓN NEOTRÓPICA DE COLOMBIA, niegan conocer al Señor JULIÁN ANDRÉS SÁNCHEZ PACHÓN, quien firmó el contrato como su representante legal, y ni las facturas presentadas presuntamente corresponden a la facturación de la empresa, **se decidió dar traslado del asunto a la FISCALÍA GENERAL DE NACIÓN, para que en lo de su competencia, lleve a cabo la investigación de los delitos que puedan configurarse en este caso.** Copia de este informe, será trasladado también, con el objetivo de que se conozcan nuestras actuaciones y conclusiones al respecto, desde el punto de vista del objeto contractual desarrollado.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 66

A/CI-8

5. ANÁLISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN

Después de comunicado por correo electrónico el informe preliminar de la auditoría, el sujeto de control remite respuesta al mismo, según comunicación radicada en la Contraloría General del Quindío con el No. 1809 del 30 de octubre de 2019, la cual, reposa en el expediente de la auditoría.

- **Observación Administrativa No. 01 con incidencia Disciplinaria. Inadecuada Planeación de inversiones con la celebración del Contrato de consultoría No. 050 de 2018.**

(Ver contenido de observación en la página 10 del informe preliminar)

Respuesta de la Entidad:

*“ (...) Ahora bien una vez suscrita el acta de inicio y con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por la Empresas, en el atrás mencionado contrato, el supervisor del mismo da visto buena para efectuar el cobro del anticipo, por tal razón el contratista allega a la Entidad los documentos necesarios para realizar dicho cobro, **no obstante, aunque la cuenta de cobro del anticipo tiene fecha de marzo de 2018, el pago no se hizo efectivo sino hasta el día 27 de Julio de 2018**, tal y como se puede evidenciar en el Comprobante de Egreso No 310-020180541, el cual nos permitimos allegar con el presente informe de contradicción.*

Esta Entidad tiene muy en cuenta que el cumplimiento de los cometidos Institucionales y durante el ejercicio de las funciones, los servidores públicos no pueden distanciarse del objetivo principal para el cual fueron formados e instruidos, como es el de servir al Estado y a la comunidad en la forma establecida en la Constitución, la ley y el reglamento. Por lo tanto, pueden verse sometidos a una responsabilidad de índole disciplinaria, cuando en su desempeño vulneran el ordenamiento superior y legal vigente, así como por la omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones (...)”

La respuesta completa puede ser consultada en el expediente de la presente auditoría.

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad:

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p> <p>INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR</p>	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 67

A/CI-8

La Contraloría General del Quindío, en su observación No. 01 sobre el desarrollo del contrato de Consultoría No. 050 de 2018, advirtió sobre dos situaciones que se presentaron en el mismo, una relacionada con el *Principio de Planeación* debido a que desde la etapa precontractual, no se identificó la real situación de las Plantas de Tratamiento que serían objeto de la evaluación de los vertimientos, lo cual condujo a que el contrato una vez firmado tuviera que ser suspendido. Lo anterior además llevó a que la suspensión, a pesar de tratarse de razones técnicas que debieron identificarse desde la etapa inicial del proceso contractual, obligó a la suspensión del mismo por un plazo mayor al plazo mismo del contrato, es decir suspendido 5 meses, cuando el plazo de ejecución del contrato era de 2 meses. Esta situación fue confirmada por la misma Entidad.

Por otra parte, la otra situación identificada fue la relacionada con la presunta *Ineficiente Gestión de recursos financieros*, la cual se basó en la documentación del expediente, puesto que como se indicó en la observación: el contratista presenta cuenta de cobro del anticipo con fecha 16 de marzo de 2018 y el mismo 16 de marzo, se presenta carta solicitando la suspensión del contrato, aduciendo razones técnicas que le imposibilitan la ejecución del contrato en el momento, mientras accediendo a dicha solicitud, el día 20 de marzo (es decir 4 días después de iniciada la ejecución) se firma Acta de suspensión al contrato de forma indefinida hasta tanto se superen las razones técnicas aducidas consistentes en que: *“las PTAR se encuentran en proceso de arranque y aún no se han estabilizado los procesos biológicos.”*

De estos hechos se puede resaltar lo siguiente: El supervisor y el contratista firman acta de inicio el 14 de marzo, y acta de suspensión el 20 de marzo, es decir que el contrato una vez iniciado, solo se ejecuta formalmente por 6 días antes de la suspensión, lo cual confirma también la debilidad del principio de Planeación, pero el hecho informado por la entidad, en el que aclaran que a pesar de que el contratista pasó cuenta de cobro y solicitud de suspensión de contrato el mismo día, (16 de marzo), y sin embargo la empresa no pagó el anticipo en días cercanos a la firma del acta de inicio o a la cuenta de cobro, indican que no se afectaron los principios de *economía ni eficiencia*, reflejados en el hecho de que no se permitió el manejo de recursos públicos por 5 meses en poder de un particular, mientras la ejecución del contrato estaba suspendida.

Como prueba de lo anterior, la empresa anexa el certificado de egreso del pago de anticipo con número 310-020180541, el cual contiene fecha 24 de julio de 2018, lo que indica que dicho anticipo a pesar de estar legalizado con la firma del acta de inicio, no se hizo efectivo inmediatamente se tramitó la cuenta, sino que los recursos estuvieron durante la mayor parte del tiempo de la suspensión en poder de la empresa, puesto que el contrato se reinició el 10 de agosto.

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</p> <p>INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR</p>	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 68

A/CI-8

Dado lo anterior, es importante analizar desde el punto de vista de la legislación disciplinaria, lo concerniente a la denominada *Ilícitud Sustancial*, la cual está estipulada en el artículo 5 de la Ley 734 de 2002, en el que se indica que: “*La falta será antijurídica cuando afecte el deber funcional (...)*”, y entonces se tiene que la no entrega del anticipo inmediatamente celebrado y suspendido el contrato, sino que ante la situación evidenciada se reserva el pago del mismo mientras la suspensión permanece, hace que no se configure la falta sustancialmente como lo indica la ley, por lo tanto la falla en el ámbito de la administración financiera, si bien puede tener un efecto a mediano plazo, no lo tiene en la inmediatez y no comprometió los recursos entregados al contratista.

Por otra parte, en el artículo 13 de la Ley 734, se indica además que: “*En materia disciplinaria queda proscrita toda forma de responsabilidad objetiva. Las faltas sólo son sancionables a título de dolo o culpa*”, la cual aunque las responsabilidades disciplinarias deben individualizarse y las acciones del supervisor son independientes de las demás áreas, específicamente como la de Tesorería, quién es al final la que no realiza el pago autorizado por el supervisor, dado que no lo formaliza, queda en evidencia la falta de la ilicitud referente a la inadecuada gestión de los recursos, es decir a pesar de existir una falla en el proceso de planeación y gestión, no se configuró la falla en el deber funcional de la gestión financiera de los principios de economía y eficiencia. Es importante resaltar acá que los procesos en una empresa deben estar articulados en todas las áreas, es decir los aspectos técnicos, administrativos y financieros deben ser manejados por todas las áreas de la empresa y lógicamente supervisados por quienes corresponda.

Así las cosas, y en vista del análisis anterior, **SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, y se **DESVIRTÚA LA INCIDENCIA DISCIPLINARIA**, teniendo en cuenta las pruebas aportadas por la Entidad y valoradas por este Organismo de Control.

Por lo tanto, se hace necesario que la Entidad identifique las causas que dieron origen a la inconsistencia y documente en un plan de mejoramiento las acciones a implementar para prevenir que la misma se vuelva a presentar.

- **Observación Administrativa No. 02 con incidencia Disciplinaria. Revisión de pago de la Seguridad Social del contrato de Prestación de Servicios No. 050 de 2018.**

(Ver contenido de observación en la página 11 del informe preliminar)

Respuesta de la Entidad

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</p> <p>INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR</p>	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 69

A/CI-8

“Que el artículo primero de la Ley 43 de 1990 establece lo siguiente:

*“Artículo 1o. Del Contador Público. Se entiende por Contador Público la persona natural que, mediante la inscripción que acredite su competencia profesional en los términos de la presente Ley, **está facultada para dar fe pública de hechos propios del ámbito de su profesión**, dictaminar sobre estados financieros, y realizar las demás actividades relacionadas con la ciencia contable en general. La relación de dependencia laboral inhabilita al Contador para dar fe pública sobre actos que interesen a su empleador.*

Ahora bien, para el caso que hoy ocupa nuestra atención, es de señalar que durante la ejecución del contrato, la Entidad contratada soporto los pagos correspondientes a la seguridad social, aportando la del representante legal de la misma y con la certificación del revisor fiscal, en donde el profesional daba fe que la Entidad se encontraba al día de los pagos de la seguridad social y de parafiscales, por tal razón y teniendo como cierta la facultada otorgada por el legislador a los revisores fiscales, en el momento en que se realizaron los respectivos pagos a la Entidad contratada, no se anexaron las planillas de pago del personal propuesto por el Contratista, pues se dio credibilidad a lo certificado por el revisor fiscal, toda vez que esta Empresa asumió que el personal hacía parte de la nómina. (...)

Del anterior cuadro se puede evidenciar que efectivamente el personal suministrado por el contratista cumplió con los aportes de seguridad social, como prueba de ello nos permitimos anexar con el presente escrito las planillas de aportes del mencionado personal, correspondientes a los meses de ejecución del objeto contractual.

En ese orden de ideas y por lo argumentado líneas atrás, le solicitamos de manera respetuosa no dejar en firme la presente observación, toda vez que como se observa el contratista cumplió con los aportes al sistema de seguridad social, por tal razón para la Empresa, la calificación de la observación con incidencia disciplinaria resulta excesiva, toda vez que con dicha actuación no se trasgredieron los deberes de la función pública, lo cual nos coloca inexorablemente en la aplicación del artículo 5 de

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</p> <p>INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR</p>	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 70

A/CI-8

la Ley 734 de 2002, en cuanto que señala el criterio de antijuridicidad disciplinaria lo marca la ilicitud sustancial en la medida que se vulnere el deber funcional en cabeza de algún funcionario de la Empresa.” (Cursivas y subrayado propios).

La respuesta completa puede ser consultada en el expediente de la presente auditoría.

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad:

Es importante aclarar que la Contraloría en su observación, no está poniendo en duda la credibilidad del contador público de la empresa contratista HIDROGUES S.A.S; respecto a las obligaciones de la empresa con los aportes a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos, pensiones y aportes parafiscales, sin embargo lo que llamó la atención de esta Entidad de control es la especificación que hace el contador en su certificado cuando afirma que la empresa se encuentra al día, pero hace la siguiente aclaración: “... **respecto al personal vinculado por nómina.**”

Y es que dicha especificidad en el documento, permite inferir que el Paz y Salvo en mención **está limitado sólo al personal incluido en la nómina de la empresa**, porque si dicha frase no estuviera en el certificado se entiende que el Paz y Salvo abarca a todo el personal que labora para ella, cualquiera sea su relación contractual.

Es por ese motivo, aunado al hecho de que el valor del contrato se basa en el costo del personal que la empresa ofrece para la realización del contrato que se configuró inicialmente la observación.

Adicionalmente a ello, **es importante anotar que en el expediente solo se encontró adicional al certificado antes descrito, las planillas de pago de la seguridad social del representante legal, el cual hace sus aportes sobre el salario mínimo, quedando evidenciado en el momento que los aportes al sistema no estaban completos.**

No obstante lo anterior, la empresa en su respuesta indica que en vista de la observación se comunicó con el contratista y le solicitó que allegara las planillas de la seguridad social del personal que laboró para ella en las diferentes etapas, independientemente de que se encontraran vinculados por nómina o como independientes a través de contratos de trabajo.

Dado lo anterior, procede la Contraloría General del Quindío a valorar dichas planillas, cuantificando los pagos al sistema de seguridad social, pero verificando que fuera el mismo personal ofrecido en la propuesta, por lo tanto se procede a analizar los pagos de las planillas anexas de las personas antes descritas y se tiene en

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 71

A/CI-8

cuenta para ello, los plazos en los que el contrato estuvo vigente y durante los cuales se debían hacer los aportes, así:

- Acta de Inicio en el mes de marzo.
- Acta de suspensión en el mes de marzo.
- Acta de reinicio en el mes de agosto.
- Prorroga al contrato: 1 de octubre (por 40 días).
- Acta final: 11 de noviembre de 2018.

De la verificación de los pagos realizados en las planillas anexas al derecho de contradicción, que se anexan ahora al expediente de auditoría, se validan los siguientes pagos:

Nombre	Valor Total del Contrato	Índice Base de Cotización, IBC.	Aporte a Pensión	Aporte a Salud	Factor de Riesgo	Valor aporte Riesgos	Total Calculado	Cancelado Total	Verificación
LOZANO SANDOVAL GABRIEL. DIRECTOR	\$9.600.000	\$3.840.000	\$614.400	\$480.000	0,522%	\$20.045	\$1.114.445	\$1.974.800	O.K. Pago
RODRÍGUEZ MEJÍA CESAR A. MSC. ING. CIVIL	\$10.560.000	\$4.224.000	\$675.840	\$528.000	0,522%	\$22.049	\$1.225.889	\$1.386.400	O.K. Pago
ELISA MARYURY DAZA. MSC. ING. CIVIL	\$10.560.000	\$4.224.000	\$675.840	\$528.000	0,522%	\$22.049	\$1.225.889	Personal de Nómina	O.K. Pago
JUAN DAVID PARRA ROMERO. AUX.	\$5.040.000	\$2.016.000	\$322.560	\$252.000	0,522%	\$10.524	\$585.084	\$907.200	O.K. Pago
MANUELA SOTO TORO. AUX.	\$1.440.000	\$576.000	\$124.999	\$97.655	0,522%	\$3.007	\$226.716	\$907.200	O.K. Pago
LUIS C. QUINTERO TORO. REP. LEGAL	\$782.242	\$312.897	\$124.999	\$97.655	0,522%	\$1.633	\$226.716	\$226.717	O.K. Pago

Del anterior análisis, se deduce que aunque el Certificado del contador se encontraba limitado por la indicación de que el Paz y Salvo de la empresa en los aportes al sistema de seguridad social se refería sólo al personal vinculado por nómina, los demás profesionales vinculados a la empresa para la ejecución del contrato que nos ocupa, también hicieron los aportes al sistema, si se suman los valores aportados en los diferentes meses en los que el contrato estuvo vigente, incluyendo la prórroga. **Es importante mencionar que aunque se adicionó tiempo para la ejecución, no se ajustó el valor del mismo, puesto que ello hubiera dado lugar a un recalcu del Índice Base de cotización, dado que se hubiera aumentado el valor mismo del contrato.**

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 72

A/CI-8

Por otra parte, es importante resaltar que existen debilidades en lo referente a la verificación y evidencias de los aportes al sistema de seguridad social de los contratistas y su personal, especialmente en casos como este que se trata de una consultoría, donde el valor del contrato está determinado por el pago de los servicios profesionales del personal ofrecido para desarrollar la investigación. No obstante lo anterior no se da lugar a desvirtuar totalmente la observación, puesto que en este caso en particular los profesionales adscritos realizaron los pagos, pero si no hubiera sido así, ya era muy tarde para exigirlo por parte del supervisor.

Así las cosas, **SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, y se **DESVIRTÚA LA INCIDENCIA DISCIPLINARIA** toda vez que la Entidad demostró con las evidencias nuevas anexadas, que el personal vinculado al contrato, realizó los aportes correctos al sistema de seguridad social, sin embargo, se evidenciaron las debilidades en la verificación del mismo, al revisar sólo la del representante legal y las imprecisiones del certificado de contador.

- **Observación Administrativa No. 03. Resultados del contrato de Prestación de Servicios No. 050 de 2018.**

(Ver contenido de observación en la página 12 del informe preliminar)

Respuesta de la Entidad:

*“(...) De la anterior lectura se puede evidenciar que la Autoridad Ambiental Regional, determinó que La **Evaluación Ambiental del vertimiento y plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimiento de las plantas de tratamiento de aguas residuales** son los estudios requeridos, entre otros requisitos, para poder presentar la solicitud de permiso de vertimiento ante la misma, pues cabe señalar que para acceder al mismo la Entidad debió de reunir a parte del mencionado estudio otros requisitos, los cuales para dar una mayor claridad me permito enunciar a continuación: (...)*

Por lo anterior y como se puede evidenciar en el producto entregado por el contratista, el mismo estableció en el capítulo 5 del Plan de Gestión del Riesgo, medidas de prevención y mitigación de riesgos asociados al sistema de gestión del vertimiento, medidas que se han estado implementando por la Entidad de manera paulatina, como es el caso del realizar estudios microbiológicos que expresen la

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 73

A/CI-8

eficiencia y comportamiento de las bacterias para la remoción de la materia orgánica”, en la actualidad la entidad ha fortalecido el laboratorio de agua residual, le cual ya cuenta con la capacidad de realizar los muestreos de los parámetros necesarios, contenidos en la norma para conocer lo que ocurre en las PTAR’s en tiempo real y poder llevarlas a la eficiencia para la cual han sido diseñadas. (...)”

La respuesta completa puede ser consultada en el expediente de la presente auditoría

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad:

La empresa básicamente reafirma que los estudios de Plan de Gestión del vertimiento y Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de vertimiento, no son los únicos requisitos para la obtención del permiso de vertimientos, una vez adoptado por acto administrativo el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, y en eso está en lo cierto, lo que se discute es que el resto de requisitos especificados en el artículo 42 del Decreto 330 de 2010, no tienen la complejidad que justifique el retraso para la no utilización de los estudios obtenidos, además el contrato 050 con HIDROGUES S.A.S; mediante el cual se obtuvieron los estudios correspondientes, tuvo serios retrasos, durante el cual lo mínimo que debió realizar la empresa era preparar los demás requisitos.

Además estos requisitos o documentos que se deben allegar no son difíciles de conseguir o tramitar y se extraen algunos de su propia respuesta para verificar lo dicho:

- ✓ *Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.*
- ✓ *Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.*
- ✓ *Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.*
- ✓ *Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.*
- ✓ *Costo del proyecto, obra o actividad.*
- ✓ *Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.*

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 74

A/CI-8

- ✓ *Características de las actividades que generan el vertimiento.*
- ✓ *Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.*
- ✓ *Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.*
- ✓ ***Entre otros, los más complejos son precisamente los estudios contratados.***

Por otra parte, indica la empresa que ha realizado acciones basadas en los resultados de los estudios para mejorar los tratamientos y procesos de las Plantas, sin embargo lo cierto es que en la entidad, al realizar una revisión documental referente al tema de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR's se encuentran actas de reuniones, estudios y diseños, planes de acción, presupuestos proyectados, etcétera, pero esta entidad de Control, ha realizado seguimiento a las PTAR's desde la vigencia 2017 cuando se realizó auditoría especial al cumplimiento de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, hasta la fecha en la vigencia 2019, y durante estos años se han realizado visitas técnicas a la infraestructura física de las plantas y **lo que muestran los hechos es que dichas Plantas no han tenido las mejoras ni las inversiones físicas necesarias para optimizar sus procesos.**

Menciona además la empresa en su respuesta que sí ha utilizado resultados del estudio contratado así: *"...no solo para la solicitud de los permisos de vertimientos ante la Corporación Autónoma Regional del Quindío, sino también se han utilizado los mismos para implementar procesos al interior de la Entidad, que permitan propender por la protección del recurso hídrico, optimizando de esta forma los resultados de los estudios contratados."*

Al respecto es importante mencionar que esta Entidad de Control, simultáneamente con la ejecución de la auditoría, escribió a la Corporación Autónoma Regional del Quindío mediante oficio No. 001566 del 23 de septiembre, indagándole por la radicación de los estudios contratados y el estado de las Plantas de Tratamiento a cargo de la empresa, y dicha Corporación dio respuesta mediante oficio No. 15725 del 23 de octubre, en los siguientes términos:

"Dentro del análisis técnico integral se evidencia que la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales La Jaramilla del Municipio de La Tebaida (...), la descarga actual no cumple con los requisitos establecidos dentro de la Resolución 0631 de 2015, específicamente en valores de Demanda Biológica de Oxígeno, Demanda

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 75

A/CI-8

Química de Oxígeno y Grasas y Aceites, según caracterización realizada en octubre de 2018 por parte del laboratorio de aguas de la C.R.Q.”

*“Para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del Municipio de Buenavista (...) presenta diferentes problemáticas asociadas especialmente a la falta de operación de esta, destacándose filtraciones y taponamientos de algunas de las unidades existentes. (...) **La descarga actual no cumple con los requisitos establecidos dentro de la Resolución 0631 de 2015**, específicamente en valores de Demanda Química de Oxígeno, según la caracterización realizada en octubre de 2018 por parte del laboratorio de la C.R.Q.”*

*“Para la Plante de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del Municipio de Salento (...) de acuerdo a las visitas técnicas realizadas por parte de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, **se han identificado falencias en el esquema de tratamiento de la PTAR lo cual influye directamente en la calidad del vertimiento descargado al cuerpo de agua...**”*

(Cursivas, negrillas y subrayado propio).

Lo anterior, ratifica la posición de la Contraloría General del Quindío, en la que se identifica que a la empresa E.P.Q. S.A. E.S.P; le hace falta materializar con acciones concretas e inversiones eficaces, los resultados de los estudios y diseños que se han venido adelantando por parte de la empresa, para la optimización de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, así las cosas **SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, toda vez que se requiere una adecuada planeación e inversión de medios y recursos para la verdadera Protección de los Recursos Naturales del Departamento.

Así las cosas, se hace necesario que la Entidad identifique las causas que dieron origen a la inconsistencia y documente en un plan de mejoramiento la acciones a implementar para prevenir que la misma se vuelva a presentar.

- **Observación Administrativa No. 04. Análisis de Costos de los Estudios Previos en contrato de consultoría No. 001 de 2018.**

(Ver contenido de observación en la página 14 del informe preliminar)

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 76

A/CI-8

Respuesta de la Entidad

“(...) Ahora bien, los anteriores estudios conllevaron a la obtenido del permiso de ocupación del cauce ante la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es por esto que dentro de la forma de pago se estableció, que el segundo desembolso de dinero, se llevaría a cabo una vez el contratista realizará la entrega de los estudios y diseños ante la autoridad ambiental y el 20% restante a la entrega del mencionado permiso, lo que garantizaba al contratista el no incurrir en sobrecostos en la ejecución de la consultoría; por lo anterior esta Entidad solicitó cotizaciones a dos ingenieros que cumplieran con las especificaciones generales y entrega de la documentación requerida para la obtención del permiso, cotizaciones que fueron base para la el análisis de costos consignado en el estudios previo.

Por otra parte, es necesario resaltar que si se establecían dedicaciones, tiempo y factores prestacionales, generaría sobre costo para el contratista, en lo relacionado con las prestaciones sociales, ya que algunos de los productos entregables tienen tiempo de ejecución cortos, como es el caso de la topografía y los diseños estructurales. (...)”

La respuesta completa puede ser consultada en el expediente de la presente auditoría.

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad:

La empresa manifiesta que para el estudio de costos solicitó cotizaciones a dos ingenieros y esas cotizaciones fueron la base para el análisis de costos, pero en realidad no fueron la base, sino que fueron el estudio de costos en sí mismo, lo cual es precisamente el problema, puesto que al ser valores globales, no se tiene la certeza del origen detallado de esos costos.

Es decir, así como las cotizaciones estuvieron en el rango entre los 25 y 30 millones, si el rango cotizado por los ingenieros hubiera sido por ejemplo entre 35 y 40 millones, simplemente la empresa no hace verificaciones más allá de las mismas cotizaciones y al no tener las actividades específicas con costos detallados, pues simplemente procede a solicitar el CDP por el valor que corresponda, y no existe un filtro más efectivo que garantice obtener los mismos resultados por el mejor costo y calidad, es decir no se procura por mejorar la eficiencia.

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</p> <p>INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR</p>	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 77

A/CI-8

Por otra parte, si no desean establecer los costos por profesional o por dedicación, la empresa está en libertad de buscar otro método para establecer su presupuesto, pero lo que sí es obligatorio hacer, es proteger los recursos invertidos con inversiones eficientes y eso se logra con un verdadero estudio de costos, analizando y describiendo todas las actividades necesarias para ejecutar el contrato y el costo que puede tener cada una de ellas, además esto le permitirá al supervisor del contrato, hacer más fácilmente su tarea de vigilancia y control de la ejecución del mismo.

Dado lo anterior, **SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, toda vez que la misma procura fomentar en la empresa, la identificación del riesgo inherente a realizar algunos contratos con valores globales, los cuales no permiten hacer un efectivo estudio del mercado e identificación de los costos más acertados de los contratos.

Así las cosas, se hace necesario que la Entidad identifique las causas que dieron origen a la inconsistencia y documente en un plan de mejoramiento la acciones a implementar para prevenir que la misma se vuelva a presentar.

- **Observación Administrativa No. 05. Liquidación de Contratos**

(Ver contenido de observación en la página 14 del informe preliminar)

Respuesta de la Entidad

“Una de las políticas de mejoramiento adelantadas por la entidad y como consecuencia de procesos auditores de la contraloría es precisamente la liquidación de contratos y convenio suscritos en diferentes vigencias, situación que logro ser advertida por el equipo auditor en el proceso frente al cual se adelanta el presente pronunciamiento, toda vez que de la literalidad del hallazgo se logra concluir el avance en la liquidación de los negocios jurídicos.

No obstante, lo anterior y referenciados los contratos citados en el hallazgo que es objeto de pronunciamiento, la entidad se permite adjuntar las respectivas actas de liquidación correspondientes”

La respuesta completa puede ser consultada en el expediente de la presente auditoría.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 78

A/CI-8

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad:

La entidad manifiesta que junto con el hallazgo configurado por la Contraloría General del Quindío, referente a la liquidación de convenios, ha venido trabajando también en la liquidación de contratos, y como prueba de ello anexó la liquidación de los contratos de la muestra excepto uno de ellos así:

I.D. Contrato.	Valor	Proyección Acta Final	Fecha del Acta de Liquidación Presentada
Contrato de Prestación de Servicios No. 050 de 2018 HIDROGES S.A.S.	\$ 60.528.200	10-nov.-18	25-oct-2019
Contrato de Seguros No. 001 LA PREVISORA S.A.	\$ 109.971.396	27-dic.-18	29-oct-2019
Contrato de Compraventa 003 de 2018 COMTITRONIC S.A.S. Equipos de Laboratorio.	\$ 71.719.390	13-abr.-18	No liquidado a la fecha o no se anexó el acta
Contrato de Suministros No. 014 de 2018 con EQUIFERSEG S.A.S.	\$ 250.000.000	31-dic.-18	18-oct-2019
Contrato de Suministros No. 002 de 2018 con CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGIA S.A.S. E.S.P.	\$ 796.477.764	21-dic.-18	27-ago-2019

Si el contratista no se presenta a la liquidación, la Entidad debe proceder a la liquidación de forma unilateral o emitir el acto administrativo que ordene la liquidación del mismo, en este caso revisadas las actas de liquidación, se evidenció la gestión para el cierre de los expedientes y las liquidaciones anexadas en el derecho de contradicción fueron realizadas de común acuerdo con los contratistas.

Sin embargo, al revisar las fechas de liquidación de los contratos se evidencia que fueron realizadas en esta vigencia y específicamente durante las fechas del derecho de contradicción, lo cual, a pesar de mostrar gestión, indica que son acciones reactivas y no una práctica constante en el proceso contractual como debe ser. Por lo anterior, en aras al mejoramiento continuo de la empresa, **SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, toda vez que se confirma que es una tendencia la falta de liquidación a tiempo referente a los contratos ejecutados.

Así las cosas, se hace necesario que la Entidad identifique las causas que dieron origen a la inconsistencia y documente en un plan de mejoramiento la acciones a implementar para prevenir que la misma se vuelva a presentar.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 79

A/CI-8

- **Observación Administrativa No. 06. Suministro de agua con valores de los Índices de Riesgo de Calidad de Agua para Consumo Humano - IRCA, por encima de los parámetros admisibles.**

(Ver contenido de observación en la página 16 del informe preliminar)

Respuesta de la Entidad

“(...) Los promedios del Índice de Riesgo de Calidad de Agua IRCA, suministrados por La Secretaria de Salud a la Plataforma del programa SIVICAP 2018, no coinciden con los valores reportados por el Laboratorio de Ensayo y Calidad de agua de la empresa debido a que la frecuencia de muestreo para los municipios por parte de la Secretaria de Salud es de una vez al mes (3 muestras por día), mientras que el Laboratorio de Ensayo y Calidad de Agua de la empresa hace seguimiento semanal analizando un total de 8 a 10 muestras mensuales (2 muestras por semana) para los municipios pequeños en cuanto a su población (Filandia, Salento, Buenavista, Pijao y Génova) y 32 muestras mensuales para los municipios más grandes (Circasia, Montenegro, Quimbaya y La Tebaida).

Es importante tener en cuenta que las muestras tomadas por la Secretaria de Salud, se realizan de manera concertada con el personal técnico del laboratorio de la empresa.

(...) Los resultados obtenidos por el Laboratorio de Ensayo y Calidad de Agua de la empresa son reportados mensualmente en el Sistema Único de Información SUI, de La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y cuando se presentan muestras con parámetros fuera de rango se informa de manera inmediata al Jefe de Plantas de la empresa, para que ella realice las acciones correctivas necesarias y así poder minimizar el factor de riesgo. “

La respuesta completa puede ser consultada en el expediente de la presente auditoría.

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad:

La empresa manifiesta que los promedios de calidad de agua, reflejados en el IRCA, entre los datos de la Secretaría de Salud Departamental y los propios datos de la

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 80

A/CI-8

empresa no coinciden debido a que la empresa toma más muestras y hace un seguimiento más completo al índice IRCA. Lo anterior resulta lógico, porque al tener más o menos datos para calcular el promedio, se esperaría que los resultados cambien y si en la muestra tomada conjuntamente con la Secretaría de Salud, existe algún factor de riesgo, este se puede promediar con otros datos en los que ese factor no existe y **MATEMÁTICAMENTE EL RIESGO DISMINUYE, PERO FÍSICAMENTE NO.**

Por lo anterior, al hacer un promedio con los factores de riesgo, (en el que hay una muestra contaminada por así decirlo y otras muestras puras) y **sacar una conclusión de que en promedio no existe riesgo, es una apreciación equivocada.** Eso sería igual a pensar que si en un municipio es agua es inviable y en los demás del departamento si es agua apta para el consumo, en promedio matemático sí se disminuye el riesgo en el departamento, pero en ese municipio en el que el agua es inviable, el riesgo físico no ha variado y el consumo de agua allí, sería altamente riesgoso.

La empresa debe mejorar sus procesos tratando de disminuir los riesgos al máximo en todas las muestras, épocas y municipios en los que presta el servicio de suministro de agua, pero en las muestras analizadas por la Contraloría, que fueron reportadas por la Secretaría de Salud para la vigencia 2018 en el Sistema SIVICAP (Sistema de Vigilancia de la Calidad de Agua Potable), se evidenciaron datos del índice de riesgo muy por encima de lo permitido por la norma y bastaría con sólo un evento de suministro de agua tratada incorrectamente, para causar posibles y graves problemas de salud a los consumidores.

Entiende la Contraloría General del Quindío y lo tiene claro, que no es posible disminuir los riesgos a cero (0), y ese no es el objetivo del hallazgo, pero sí se deben disminuir los valores de riesgo tan altos, reportados por el sistema SIVICAP en el 2018.

Por lo anterior, **SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, toda vez que la empresa debe tomar las medidas necesarias en los procesos de tratamiento de agua potable, para garantizar una calidad constante del suministro del líquido con los estándares de calidad que exige la normativa vigente, en todos los municipios en los que presta sus servicios.

Así las cosas, se hace necesario que la Entidad identifique las causas que dieron origen a la inconsistencia y documente en un plan de mejoramiento la acciones a implementar para prevenir que la misma se vuelva a presentar.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 81

A/CI-8

- **Observación Administrativa No. 07. Almacén de la Planta de Tratamiento de Agua Potable en el Municipio de Salento**

(Ver contenido de observación en la página 18 del informe preliminar)

Respuesta de la Entidad

“Que una vez analizada la observación endilgada por la Contraloría Departamental, esta Entidad entrará a realizar las reparaciones que se requieren en el Almacén de la Planta de Tratamiento de Agua Potable del Municipio de Salento (Q), en la próxima vigencia, para lo cual se incorporará en presupuesto de 2020, los recursos para llevar a cabo las adecuaciones del mencionado almacén.”

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad:

SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO, toda vez que la empresa reconoce la observación y anuncia que tomará las medidas al respecto.

Así las cosas, se hace necesario que la Entidad identifique las causas que dieron origen a la inconsistencia y documente en un plan de mejoramiento la acciones a implementar para prevenir que la misma se vuelva a presentar.

- **Observación Administrativa No. 08. Mantenimiento Planta de Tratamiento de Agua Potable en el Municipio de Pijao.**

(Ver contenido de observación en la página 19 del informe preliminar)

Respuesta de la Entidad

“(..). Ahora bien, teniendo en claro lo anterior y que la optimización de la atrás mencionada Planta está prevista para el año 2021 y frente a los requerimientos efectuados por la contraloría, se ha previsto que los mantenimientos requeridos se realizaran en la próxima vigencia, para lo cual se incorporará en presupuesto de 2020, los recursos para llevar a cabo las adecuaciones a la mencionada Planta.”

La respuesta completa puede ser consultada en el expediente de la presente auditoría.

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 82

A/CI-8

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO, toda vez que la empresa reconoce la observación y anuncia que tomará las medidas al respecto.

Así las cosas, se hace necesario que la Entidad identifique las causas que dieron origen a la inconsistencia y documente en un plan de mejoramiento las acciones a implementar para prevenir que la misma se vuelva a presentar.

- **Observación Administrativa No. 09. Falta de Oficina Administrativa Planta de Tratamiento de Agua Potable en el Municipio de Pijao.**

(Ver contenido de observación en la página 21 del informe preliminar)

Respuesta de la Entidad:

“(...) Ahora bien, teniendo en claro lo anterior y que la optimización de la atrás mencionada Planta está prevista para el año 2021 y frente a los requerimientos efectuados por la contraloría, se ha previsto que los mantenimientos requeridos se realizaran en la próxima vigencia, para lo cual se incorporará en presupuesto de 2020, los recursos para llevar a cabo las adecuaciones a la mencionada Planta.”

La respuesta completa puede ser consultada en el expediente de la presente auditoría.

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad:

SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO, toda vez que la empresa reconoce la observación y anuncia que tomará las medidas al respecto.

Así las cosas, se hace necesario que la Entidad identifique las causas que dieron origen a la inconsistencia y documente en un plan de mejoramiento las acciones a implementar para prevenir que la misma se vuelva a presentar.

- **Observación Administrativa No. 10. Mantenimiento Planta de Tratamiento de Agua Potable en el Municipio de Buenavista.**

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 83

A/CI-8

(Ver contenido de observación en la página 22 del informe preliminar)

Respuesta de la Entidad

“(...) Ahora bien, teniendo en claro lo anterior y que la optimización de la atrás mencionada Planta está prevista para el año 2021 y frente a los requerimientos efectuados por la contraloría, se ha previsto que los mantenimientos requeridos se realizaran en la próxima vigencia, para lo cual se incorporará en presupuesto de 2020, los recursos para llevar a cabo las adecuaciones a la mencionada Planta.”

La respuesta completa puede ser consultada en el expediente de la presente auditoría.

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad:

SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO, toda vez que la empresa reconoce la observación y anuncia que tomará las medidas al respecto.

Así las cosas, se hace necesario que la Entidad identifique las causas que dieron origen a la inconsistencia y documente en un plan de mejoramiento la acciones a implementar para prevenir que la misma se vuelva a presentar.

- **Observación Administrativa No. 11. Equipos y procedimientos para adecuado tratamiento y monitoreo de la calidad del agua en las Plantas Potabilizadoras a cargo de la empresa.**

(Ver contenido de observación en la página 23 del informe preliminar)

Respuesta de la Entidad:

“Que a la fecha del presente escrito Empresas Públicas del Quindío S.A E.S.P., suscribió el Contrato de Compraventa 007 de 2019, cuyo objeto es COMPRA DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE ENSAYO Y CALIDAD DEL AGUA DE EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO EPQ S.A E.S.P.

(...)

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 84

A/CI-8

Se requiere por consiguiente que estén en funcionamiento de manera continua para cumplir el propósito de abastecer a los municipios cumpliendo con los estándares de calidad del servicio establecidos por la ley colombiana.”

La respuesta completa puede ser consultada en el expediente de la presente auditoría.

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad:

SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO, toda vez que la empresa reconoce la observación y anuncia que ya tomó las medidas al respecto, las cuales deberá documentar en un plan de mejoramiento a implementar y prevenir que la misma se vuelva a presentar.

- **Observación Administrativa No. 12. Falta de sistema de Cribado inicial y falta de cubierta en los lechos de secado de lodos residuales en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR, del Municipio de Buenavista.**

(Ver contenido de observación en la página 25 del informe preliminar)

Respuesta de la Entidad:

“Para la presente observación, es necesario resaltar que a la fecha esta Entidad ha realizado en la mencionada Planta, la instalación de una rejilla metálica para la retención de sólidos, tal y como se puede evidenciar en el siguiente registro fotográfico: (...).

Ahora bien, en cuanto a la cubierta, se ha previsto que la misma se realizará en la próxima vigencia, para lo cual se incorporará en presupuesto de 2020, los recursos para llevar a cabo las adecuaciones a la mencionada Planta.”

La respuesta completa puede ser consultada en el expediente de la presente auditoría.

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad:

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 85

A/CI-8

SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO, toda vez que la empresa reconoce la observación y anuncia que ya tomó unas medidas y tomará otras al respecto.

Así las cosas, se hace necesario que la Entidad identifique las causas que dieron origen a la inconsistencia y documente en un plan de mejoramiento la acciones a implementar para prevenir que la misma se vuelva a presentar.

- **Observación Administrativa No. 13. Recuperación cartera de Acueducto, Alcantarillado y Gas.**

(Ver contenido de observación en la página 27 del informe preliminar)

Respuesta de la Entidad:

“De acuerdo a la observación número 13, de carácter administrativa en lo concerniente a Recuperación de Cartera de Acueducto, Alcantarillado y Gas.

El factor que causa la observación es “DESACTUALIZACION DEL MANUAL DE CARTERA, FALTA DE HERRAMIENTAS Y MECANISMOS PARA EL COBRO Y RECUPERACION DE CARTERA”; causa subsanada en el entendido que existe un proyecto de acuerdo por medio del cual se pretende la actualización de los procedimientos y herramientas necesarias para realizar un adecuado programa de gestión de cartera; incluyendo la creación de los comités faltantes para realizar dicha labor. Este instrumento, que está en etapa de proyecto, se dio a conocer a la CONTRALORIA en visita a Empresas Públicas del Quindío S.A ESP y que en sus argumentos menciona esta situación. La Junta Directiva de la entidad se encuentra estudiando el proyecto para posteriormente aprobarlo mediante acuerdo para adoptar las medidas que sean necesarias y superar dichas observaciones. El proyecto ha sido presentado en varias oportunidades así: fue incluido en el orden del día del 20 de septiembre de 2019 y se aplazó el estudio por parte de la junta directiva para una próxima fecha, posteriormente se incluyó posteriormente en el orden del día del 30 de septiembre y este también fue retirado por parte de la junta directiva, posteriormente fue incluido el 15 de octubre donde también fue retirado por parte de la junta directiva para una próxima fecha. En las proyecciones de la cartera de la entidad, deberían tener en cuenta la cartera no comercial o no misional ya que también son deudas de terceros para con la empresa y deben ser tenerse en cuenta en la proyección de rentas de la misma.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 86

A/CI-8

Siendo de esta manera que se resuelven las situaciones con la presentación de dicho proyecto para aprobación por Junta Directiva ya que la falencia radica específicamente en el proceso de gestión de cartera por falta de este acuerdo”.

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad:

SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO, toda vez que analizada la respuesta, se observa que a pesar de que este proyecto se ha presentado en 3 ocasiones ante la Junta Directiva para su aprobación, ha sido retirado en cada ocasión.

Lo anterior, ratificado en la importancia que este tipo de documentos debe estar legalmente dispuesto a ser aplicado, no entendiéndose la razón legal o técnica de la no aprobación por parte de la Junta Directiva.

Así las cosas, se hace necesario que la Entidad identifique las causas que dieron origen a la inconsistencia y documente en un plan de mejoramiento las acciones a implementar para prevenir que la misma se vuelva a presentar.

- **Observación Administrativa No. 14. Adición en la Disponibilidad Inicial de Saldos sin Situación de Fondos.**

(Ver contenido de observación en la página 29 del informe preliminar)

Respuesta de la Entidad:

“Se acepta la observación y la empresa tendrá especial cuidado en el momento de la incorporación de los saldos iniciales de tal modo solo sea incorporados los recursos de efectos que se encuentra en bancos”.

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad:

SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO, toda vez que la entidad la acepta, para lo cual expone que efectuará el correspondiente análisis de los saldos que serán incorporados como iniciales en cada vigencia

Así las cosas, se hace necesario que la Entidad identifique las causas que dieron origen a la inconsistencia y documente en un plan de mejoramiento las acciones a implementar para prevenir que la misma se vuelva a presentar.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 87

A/CI-8

- **Observación Administrativa No. 15. Déficit Fiscal año 2018.**

(Ver contenido de observación en la página 30 del informe preliminar)

Respuesta de la Entidad:

“Las proyecciones y compromisos financieros de la empresa en referencia con el recaudo por concepto de tarifas del nuevo modelo fueron afectado notoriamente, ya que estas estaban previstas aplicarse desde el inicio del año 2018 y solo se pudo iniciar parcialmente su aplicación a partir del mes de mayo de 2018, sumado a la disminución del recaudo por las protestas de las comunidades debido al incremento en las tarifas que conlleva el nuevo modelo tarifario...”

La respuesta completa puede ser consultada en el expediente de la presente auditoría.

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad:

Es de buen recibo para el Ente de Control que la Empresa reconozca la observación formulada, no obstante es necesario precisar que con los argumentos expuestos por EPQ se demuestra una vez más las dificultades que viene presentando la empresa en materia presupuestal, consecuencia de falencias notorias en la planeación y programación del presupuesto, pues no es aceptable que a pesar de tener conocimiento oportuno de que las expectativas de ingreso no se iban a cumplir, no se hicieron modificaciones al mismo y tampoco se tomaron las medidas requeridas para evitar la generación del déficit.

Por lo expuesto **SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO.**

Así las cosas, se hace necesario que la Entidad identifique las causas que dieron origen a la inconsistencia y documente en un plan de mejoramiento la acciones a implementar para prevenir que la misma se vuelva a presentar, **en este caso en particular se requiere tener en cuenta las falencias presentadas en materia de planificación del presupuesto y los riesgos en la materia, que no han sido debidamente identificados para evitar la ocurrencia o materialización de los mismos.**

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 88

A/CI-8

6. TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

Cuadro No. 15
Consolidado de Hallazgos

	Tipo	Cantidad	Valor (en pesos)
1.	Administrativos	15	
1.A	Con incidencia fiscal	0	
1.B	Con incidencia disciplinaria	0	
1.C	Con incidencia penal	0	
2	Solicitud de proceso administrativo sancionatorio	0	

Cuadro No. 16
Matriz detalle tipificación de Hallazgos

No.	Hallazgo	Administrativo	Cuantía	Incidencias		
				F	D	P
01	Inadecuada Planeación de inversiones con la celebración del Contrato de consultoría No. 050 de 2018. (Ver Página 10)	X				
02	Revisión de pago de la Seguridad Social del contrato de Prestación de Servicios No. 050 de 2018. (Ver Página 11)	X				
03	Resultados del contrato de Prestación de Servicios No. 050 de 2018. (Ver Página 12)	X				
04	Análisis de Costos de los Estudios Previos en contrato de consultoría No. 001 de 2018. (Ver Página 14)	X				
05	Liquidación de Contratos. (Ver Página 14)	X				
06	Suministro de agua con valores de los Índices de Riesgo de Calidad de Agua para Consumo Humano - IRCA, por encima de los parámetros admisibles. (Ver Página 16)	X				
07	Almacén de la Planta de Tratamiento de Agua Potable en el Municipio de Salento (Ver Página 18)	X				
08	Mantenimiento Planta de Tratamiento de Agua Potable en el Municipio de Pijao (Ver Página 19)	X				
09	Falta de Oficina Administrativa Planta de Tratamiento de Agua Potable en el Municipio de Pijao. (Ver Página 21)	X				
10	Mantenimiento Planta de Tratamiento de Agua Potable en el Municipio de Buenavista. (Ver Página 22)	X				

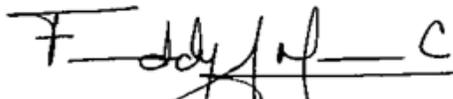
	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 89

A/CI-8

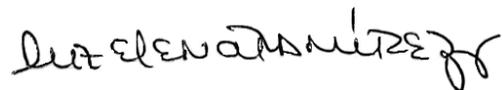
No.	Hallazgo	Administrativo	Cuantía	Incidencias		
				F	D	P
11	Equipos y procedimientos para adecuado tratamiento y monitoreo de la calidad del agua en las Plantas Potabilizadoras a cargo de la empresa. (Ver Página 24)	X				
12	Falta de sistema de Cribado inicial y falta de cubierta en los lechos de secado de lodos residuales en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR, del Municipio de Buenavista. (Ver Página 25)	X				
13	Recuperación cartera de Acueducto, Alcantarillado y Gas. (Ver Página 28)	X				
14	Adición en la Disponibilidad Inicial de Saldos sin Situación de Fondos. (Ver Página 29)	X				
15	Déficit Fiscal año 2018. (Ver Página 30)	X				
TOTALES		15			0	

&

Firmas equipo auditor:



Firma digital para documento electrónico
FREDDY A. MORENO CARRILLO
 Profesional Universitario
 Líder de Auditoría



LUZ E. RAMÍREZ VELASCO
 Profesional Universitario
 Equipo auditor



AMPARO HIDALGO RENDÓN
 Profesional Universitario
 Equipo auditor